



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

27 de diciembre de 1996

Núm. 7 (d)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 3
Núm. exp. 121/000001)

PROYECTO DE LEY

621/000007 De Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

ENMIENDAS

621/000007

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Palacio del Senado, 26 de diciembre de 1996.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 28 enmiendas al Proyecto de Ley de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Palacio del Senado, 11 de diciembre de 1996.—**Inmaculada de Boneta y Piedra**.

ENMIENDA NÚM. 1

De doña Inmaculada de Boneta y Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir al final del 2.º párrafo: «Junto a estos principios, que es conveniente desarrollar legalmente, es necesario tener presente la atribución competencial, que se ejerce, bien sea en exclusiva o de forma compartida bien por la Administración General del Estado y/o por la de las Comunidades Autónomas y el respeto en consecuencia al principio de la competencia. Al mismo tiempo no se puede olvidar que la dispersión normativa...» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

El Estado Autonomático tiene su base en el principio de la atribución competencial que conlleva el autogobierno de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 2

De doña Inmaculada de Boneta y Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos. Apartado VI.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir desde: «y crea la de los Subdelegados del Gobierno...», hasta: «... alto cargo».

JUSTIFICACIÓN

No tienen sentido los Gobernadores o Subdelegados.

ENMIENDA NÚM. 3

De doña Inmaculada de Boneta y Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.1.**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«La presente Ley regula la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados dependientes de ella, para el desarrollo de su actividad.»

JUSTIFICACIÓN

Se suprime el inciso «en el marco del régimen común a todas las Administraciones Públicas» porque en este caso es innecesario y ocioso, toda vez que esta Ley únicamente afecta a la Administración General del Estado y los organismos de ella dependientes.

ENMIENDA NÚM. 4

De doña Inmaculada de Boneta y Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6.2.B.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir los apartados a) y b).

JUSTIFICACIÓN

Dentro del órgano del Gobierno Central deben mantenerse sólo Ministros, Secretarios de Estado y Directores Generales.

ENMIENDA NÚM. 5

De doña Inmaculada de Boneta y Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6.5.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir desde «excepto» hasta el final del apartado.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 6

De doña Inmaculada de Boneta y Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12.2.g).**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«g) Mantener las relaciones con los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma por razón de materia y convocar previa consulta vinculante a las Comunidades Autónomas las Conferencias Sectoriales y los órganos de cooperación en el ámbito de las competencias atribuidas a su departamento.»

JUSTIFICACIÓN

No se puede hablar de modo genérico de las relaciones de los Ministros con la Comunidad Autónoma. Éstas deben ser con el Consejero correspondiente por materia de la Comunidad Autónoma afectada.

ENMIENDA NÚM. 7
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14.3.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 8
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 15.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En esta reestructuración de la Administración del Gobierno Central no debiera incluirse estos cargos ya que sus funciones pueden ser realizadas por los Secretarios de Estado.

ENMIENDA NÚM. 9
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 16.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 10
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 19.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En esta reestructuración de la Administración del Gobierno Central, deberían ser suprimidos los Subdirectores, ya que sus funciones pueden ser realizadas por los Directores Generales.

ENMIENDA NÚM. 11
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir lo siguiente:

«Velar por el cumplimiento de la normativa que protege el derecho de los ciudadanos a utilizar en todos los ámbitos de la Administración, las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas que poseen una lengua propia y cooficial con el castellano.»

JUSTIFICACIÓN

Debe ser misión del Delegado del Gobierno velar por el cumplimiento del derecho de todos los ciudadanos de una Comunidad Autónoma a utilizar las lenguas propias de las mismas y el deber de la Administración del Estado, a través de su Delegado de atender a dicho derecho.

ENMIENDA NÚM. 12
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23.1.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

El espíritu de la modificación de la figura de los Gobernadores Civiles, se centra en la conversión de los mismos en funcionarios nombrados por el Delegado del Gobierno.

De conformidad con ese criterio, no se debe requerir la previa aprobación de los Ministerios de Administraciones Públicas y del Interior.

—————

ENMIENDA NÚM. 13
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23.5.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir después de «competencias» la palabra: «Gobierno».

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley incurre en la confusión de identificar Estado con Gobierno del Estado.

—————

ENMIENDA NÚM. 14
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada Boneta Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23.5.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«5. Colaborar con los responsables de las Comunidades Autónomas en la protección de libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, en los ámbitos competenciales que tenga asignada en esa Comunidad Autónoma el Gobierno del Estado. La jefatura de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para el ejercicio de dichas competencias, en su caso, corresponderá al Delegado del Gobierno, quien ejercerá las competencias del Gobierno del Estado en esta materia, bajo la dependencia funcional del Ministerio del Interior.»

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley no menciona el hecho de que en determinadas Comunidades Autónomas, la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad esté asignada a la competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma, la cual es realizada a través de los cuerpos de Seguridad de la Comunidad Autónoma. Nuevamente se identifica al Estado con el Gobierno Central.

—————

ENMIENDA NÚM. 15
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23.6.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir la palabra: «Gobierno».

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley incurre en la confusión de identificar Estado con Gobierno del Estado.

—————

ENMIENDA NÚM. 16
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28.1.**

ENMIENDA

De modificación.

«1. Para el mejor cumplimiento de la función directiva y coordinadora prevista en el artículo 23 se crea en cada una de las Comunidades Autónomas pluriprovinciales, una Comisión Regional, presidida por el Delegado del Gobierno e integrada por los Directores y Titulares de los órganos y servicios que el Delegado del Gobierno en la correspondiente Comunidad Autónoma considere oportuno.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la supresión de los Subdelegados del Gobierno.

**ENMIENDA NÚM. 17
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).**

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28 (Nuevo 28 bis)**.

ENMIENDA

De adición.

«El Delegado de Gobierno podrá asimismo nombrar en las Comunidades Autónomas pluriprovinciales o insulares un Director Coordinador de los órganos y servicios de la Administración General del Estado en la provincia o isla, para el mejor cumplimiento de la función directiva y coordinadora.

El Director-Coordinador de servicios, si lo hubiere, será nombrado por el procedimiento de libre designación entre funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas civiles residenciadas en la Comunidad respectiva, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado ingeniero, arquitecto o equivalente.»

JUSTIFICACIÓN

Contar con un funcionario director de servicios, como apoyo a las funciones a desempeñar por el Delegado en cada una de las provincias sin el carácter de Subdelegado.

**ENMIENDA NÚM. 18
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).**

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

No se requiere la figura de Subdelegado del Gobierno. El Delegado del Gobierno es figura suficiente para llevar a cabo los servicios correspondientes a las competencias que todavía hoy por hoy corresponden al Gobierno del Estado.

**ENMIENDA NÚM. 19
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).**

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29.2 f)**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo f).

«f) Velar, en el ámbito de su competencia por el cumplimiento de la normativa que regula el derecho de los ciudadanos a utilizar, las lenguas propias oficiales de cada Comunidad Autónoma.»

JUSTIFICACIÓN

Debe ser misión del Delegado de Gobierno velar por el cumplimiento del derecho de todos los ciudadanos de una Comunidad Autónoma a utilizar las lenguas propias de las mismas y en consecuencia la misma obligación debe establecerse para el Subdelegado en el ámbito de su competencia, caso de mantenerse esta figura.

**ENMIENDA NÚM. 20
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).**

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29.3 a)**.

ENMIENDA

De modificación.

«a) Colaborar con los responsables territoriales de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia de seguridad, en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizando la seguridad ciudadana, todo ello dentro de las competencias que corresponden al Gobierno del Estado, a estos efectos dirigirá...».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 21
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).**

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 30**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir la frase: «Previa consulta a los Subdelegados del Gobierno.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 22
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 31.1.**

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir el párrafo 2.º del apartado 1.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 23
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 31.3.**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir: «La estructura de las Delegaciones del Gobierno se establecerán por Real Decreto...» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 24
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 32.2.**

ENMIENDA

De modificación.

«Los servicios integrados se adscribirán a la Delegación del Gobierno.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 25
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 34.2.**

ENMIENDA

De modificación.

«Los titulares de los servicios... Delegados del Gobierno para facilitar la Dirección efectiva del funcionamiento de los servicios estatales.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 26
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Epígrafe del Título III.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«Organismos públicos dependientes de la Administración General del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica, mayor precisión.

ENMIENDA NÚM. 27
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Primera.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«Dichas disposiciones respetarán la organización territorial interna de las Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con las previsiones que se contienen en el artículo 23.1 del Estatuto de Guernika y otras de este tenor correspondientes a diversos Estatutos de Autonomía.

ENMIENDA NÚM. 28
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria (Nueva).**

ENMIENDA

De adición.

«En tanto en cuanto subsista el Servicio Militar obligatorio, las Delegaciones de Defensa a que hace referencia la Disposición Adicional Sexta, se constituirán en el órgano competente de reclutamiento para dicho servicio en el territorio respectivo.»

JUSTIFICACIÓN

Liberar a los Ayuntamientos de tareas que no les son propias y residenciar esta función en la Administración competente en la materia.

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 91 enmiendas al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Palacio del Senado, 17 de diciembre de 1996.—**José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente.**

ENMIENDA NÚM. 29
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos en su apartado VI.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime desde: «..., y crea la de los Subdelegados del Gobierno...» hasta el final del párrafo.

MOTIVACIÓN

Es una mera sustitución no acorde con el pretendido espíritu innovador del Proyecto.

ENMIENDA NÚM. 30
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos en su apartado II.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime desde: «... Por otra parte...», hasta «...constitucional de participación...».

MOTIVACIÓN

Introduce un concepto de participación que induce a confusión.

ENMIENDA NÚM. 31
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos en su apartado VII.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime: «..., cuya existencia se prevé como excepcional,...».

MOTIVACIÓN

El Proyecto debería orientarse hacia una simplificación y reorganización de los órganos de la Administración, con funcionarios de carrera.

ENMIENDA NÚM. 32

De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos en su apartado VIII.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime: «... para los que se exija titulación superior...».

MOTIVACIÓN

La titulación superior puede ser un mérito, pero no una condición sine qua non, pues la titulación no es la única garantía de capacidad y competencia.

ENMIENDA NÚM. 33

De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos en su apartado XI.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye desde: «...: Organismos Autónomos...», por lo siguiente:

«...: Las Agencias estatales que se rigen por el Derecho Administrativo, y justifican su existencia cuando se pretenda lograr una mayor eficacia en la ejecución de actividades prestacionales o de contenido económico que no impliquen concurrencia en el mercado con actores privados en régimen de libre competencia, o cuando tengan el carácter de actuaciones de interés económico, y serán orgánicamente dependientes de un Ministerio al que estarán adscritas, y que ejercerá la dirección estratégica y la evaluación y control de los resultados de su actividad. Y las Empresas Públicas Estatales se registrarán por el Derecho Privado, y en consecuencia no tienen atribuido el ejercicio de potestades administrativas, y su objeto será la producción de bienes o la prestación de servicios en régimen de libre concurrencia en el mercado, y orgánicamente dependerán de un Ministerio al que estarán adscritas.»

MOTIVACIÓN

Es necesario controlar la posible evasión del control del derecho público de Organismos Públicos. Asimismo con la redacción original y la de los artículos 40, 52 y 53 del proyecto hay contradicción con la disposición adicional 13, ya que esta última dice que las Empresas públicas no tienen potestades administrativas.

ENMIENDA NÚM. 34

De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 2 en su apartado 1.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade a continuación de: «... pleno a la...», la palabra: «Constitución».

MOTIVACIÓN

Como está recogido en el artículo 103 de la Constitución y en el artículo 3.1.4 de la Ley 30/92.

ENMIENDA NÚM. 35

De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto

en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 2 en su apartado 3**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime a partir de: «... o a través de...», hasta el final de dicho apartado.

MOTIVACIÓN

De conservarse, un Organismo Autónomo podría adscribirse a través de otro Organismo Autónomo.

ENMIENDA NÚM. 36 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 3 en su apartado 2**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una letra i):

«i) Garantía de la participación de los ciudadanos en el diseño y control de las políticas públicas.»

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a los principios constitucionales.

ENMIENDA NÚM. 37 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 4**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una letra c):

«3) La celeridad en la gestión administrativa.»

MOTIVACIÓN

Mejorar las garantías de eficacia.

ENMIENDA NÚM. 38 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6 en su apartado 1**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade a continuación de: «... división funcional, ...», lo siguiente:

«... por sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa,...».

MOTIVACIÓN

Establecer el criterio de división funcional.

ENMIENDA NÚM. 39 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6 apartado 2 letra A)**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye el texto por el siguiente:

«A) Órganos superiores:

- a) El Presidente del Gobierno y sus Ministros.
- b) El Consejo de Ministros.
- c) Las Comisiones Delegadas.
- d) Los Secretarios de Estado.
- e) Los Delegados del Gobierno.»

MOTIVACIÓN

Hacer figurar en el texto todos los órganos de dirección superior de la Administración General del Estado.

ENMIENDA NÚM. 40
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6 apartado 2** letra B).

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye el texto por el siguiente:

«B) Órganos administrativos directamente dependientes de los Órganos Superiores.

- a) Los Secretarios Generales.
- b) Los Directores Generales.
- c) Los Secretarios Generales Técnicos y los Subdirectores Generales y asimilados a estos últimos.»

MOTIVACIÓN

Racionalizar la estructura ejecutivo-administrativa del Estado.

ENMIENDA NÚM. 41
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6 apartado 4**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye del texto la palabra: «... directivos...», por: «...Administrativos...».

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 42
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto

en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6 apartado 5**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye del texto la palabra: «... directivos...», por: «...Administrativos».

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 43
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6 apartado 8**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye del texto la palabra: «... directivos...», por: «... Administrativos...».

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 44
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6 apartado 10**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye del texto la palabra: «... directivos...», por: «...Administrativos...».

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 45**De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).**

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6 en su apartado 3.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 46**De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).**

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6 en su apartado 6.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

Contrario al artículo 103 de la Constitución y por estar mejor formulado en el apartado 8 del mismo artículo del Proyecto.

ENMIENDA NÚM. 47**De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).**

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6 en su apartado 8.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade a continuación de: «... establecer...», lo siguiente:

«... y dirigir...».

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores y mejora del artículo.

ENMIENDA NÚM. 48**De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).**

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6 en su apartado 10.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade a continuación de «... en esta Ley,...» lo siguiente:

«... y las normas específicas de provisión de puestos de trabajo de la función pública,...».

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores y mejora del artículo.

ENMIENDA NÚM. 49**De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).**

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6 en su apartado 10.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye el texto por el siguiente:

«10. A los titulares de los Órganos superiores y de los órganos Administrativos dependientes de ellos, les será de aplicación en el desempeño de sus funciones:

a) La responsabilidad personal y directa por la gestión desarrollada.

b) La sujeción al control y evaluación de la gestión por el Órgano superior competente, sin perjuicio del control establecido por la Ley General Presupuestaria.

Los titulares de los Órganos Directivos serán nombrados atendiendo a los criterios de competencia profesional, experiencia, méritos y capacidad en la forma en que establezcan en las normas específicas de provisión de puestos en la función pública.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con otras enmiendas y para garantizar el carácter funcional de la Administración.

ENMIENDA NÚM. 50 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6**.

ENMIENDA

De adición.

Se crea un nuevo apartado 11:

«11) Los Órganos superiores podrán disponer la creación de Gabinetes para la coordinación entre las competencias políticas y administrativas de dicho Órgano.»

MOTIVACIÓN

Recoger en el texto la figura ya existente de los Gabinetes y dotarlos de competencias definidas, y en consonancia con enmiendas posteriores de mandato al Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 51 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 8 apartado 2 in fine**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye: «... Decreto del Presidente del Gobierno.», por:

«... norma con rango formal de Ley.»

MOTIVACIÓN

No debe regirse por normas excepcionales.

ENMIENDA NÚM. 52 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 10**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir en dicho artículo: «Las Subsecretarías...».

MOTIVACIÓN

En consonancia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 53 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 11**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye: «... Subsecretario...», por:

«... Secretario General...».

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 54 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo pre-

visto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 12 en su apartado 2**, letra g).

ENMIENDA

De adición.

Se añade a continuación de: «... Comunidades Autónomas...», lo siguiente:

«..., los Municipios y las Federaciones que agrupan a estos...».

MOTIVACIÓN

Recoger la necesaria colaboración interadministrativa.

ENMIENDA NÚM. 55
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 12 en su apartado 2**, letra g) in fine.

ENMIENDA

De adición.

Se añade a continuación de: «... Departamento.», lo siguiente:

«... Sin perjuicio de las competencias establecidas en esta Ley a los Delegados del Gobierno.»

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 56
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 12**.

ENMIENDA

De adición.

Se añaden dos nuevas letras:

- «j) Elevar al Consejo de Ministros los anteproyectos de Ley y los Proyectos de decretos de su Ministerio.
- k) Nombrar y cesar a los miembros de su Gabinete.»

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 57
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 13 en su apartado 2**, letra c).

ENMIENDA

De adición.

Se añade a continuación de: «... presupuestos de su Ministerio...», lo siguiente:

«... y formular el anteproyecto de presupuesto de su departamento...».

MOTIVACIÓN

Para la gestión de su departamento debe establecer su previsión de gasto.

ENMIENDA NÚM. 58
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 13 en su apartado 9**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade in fine lo siguiente:

«... con audiencia de las Centrales Sindicales y de la Junta de Personal del Departamento.»

MOTIVACIÓN

Garantizar la participación de los representantes de los funcionarios y trabajadores en cuestiones que les afectan directamente.

—————

ENMIENDA NÚM. 59
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 14 en su apartado 4.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.2.g) las relaciones deben unificarse en los Ministros como únicos titulares.

—————

ENMIENDA NÚM. 60
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 15.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye en todo el artículo la palabra Subsecretario por:

«... Secretario General...».

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

—————

ENMIENDA NÚM. 61
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto

en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 15 en su apartado 1.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva letra j):

«j) Dirigir, impulsar y supervisar la Oficina de Ética de su Departamento.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con otras enmiendas.

—————

ENMIENDA NÚM. 62
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 15 en su apartado 2.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye dicho apartado por lo siguiente:

«2. Los Secretarios Generales serán nombrados atendiendo a los criterios de competencia profesional, experiencia, méritos y capacidad en la forma en que establezcan en las normas específicas de provisión de puestos en la función pública.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con otras enmiendas y para garantizar el carácter profesional de la Administración.

—————

ENMIENDA NÚM. 63
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 15.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado 3:

«Directamente dependiente del Ministro existirá una Oficina de Ética cuyos fines serán coordinar y potenciar las políticas de extensión de los principios de funcionamiento de la Administración Pública recogidos en la Constitución y en la presente Ley en el departamento, estableciendo mecanismos de corrección y control de actuaciones contrarias a los mismos de los empleados públicos.

Las oficinas de Ética serán competentes para recibir las denuncias por presuntos fraudes, abuso o despilfarro, o prácticas contrarias a lo dispuesto en el párrafo anterior, ya sean responsabilidad de los funcionarios públicos o de los ciudadanos en su relación con la Administración.»

MOTIVACIÓN

Introducir en la Administración el autocontrol y la prevención de actividades contrarias al interés general.

ENMIENDA NÚM. 64

De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 16**.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 65

De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 17**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye en todo el artículo la palabra Subsecretario por:

«...Secretario General...».

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 66

De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 17 en su apartado 3**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye dicho apartado por lo siguiente:

«3. Los Secretarios Generales Técnicos serán nombrados atendiendo a los criterios de competencia profesional, experiencia, méritos y capacidad en la forma en que establezcan en las normas específicas de provisión de puestos en la función pública.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con otras enmiendas y para garantizar el carácter profesional de la Administración.

ENMIENDA NÚM. 67

De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 18 en su apartado 1 letra a)**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade a continuación de: «...el Ministro», lo siguiente:

«...y la propuesta al Ministro de objetivos que a su juicio deban fijarse para su Dirección General...».

MOTIVACIÓN

Garantizar la participación de los funcionarios en cuestiones que afectan directamente a sus cometidos.

ENMIENDA NÚM. 68
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 15 en su apartado 1** letra f).

ENMIENDA

De adición.

Se añade in fine lo siguiente:

«... y asimismo ejercer la potestad sancionadora en materia de personal.»

MOTIVACIÓN

Completar las atribuciones.

ENMIENDA NÚM. 69
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 18 en su apartado 2**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye dicho apartado por lo siguiente:

«2. Los Directores Generales serán nombrados atendiendo a los criterios de competencia profesional, experiencia, méritos y capacidad en la forma en que establezcan en las normas específicas de provisión de puestos en la función pública.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con otras enmiendas y para garantizar el carácter profesional de la Administración.

ENMIENDA NÚM. 70
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo pre-

visto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 19 en su apartado 2**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye dicho apartado por lo siguiente:

«2. Los Subdirectores Generales serán nombrados atendiendo a los criterios de competencia profesional, experiencia, méritos y capacidad en la forma en que establezcan en las normas específicas de provisión de puestos en la función pública.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con otras enmiendas y para garantizar el carácter profesional de la Administración.

ENMIENDA NÚM. 71
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 21**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye por otro del siguiente tenor literal:

«Artículo 21

Los servicios comunes estarán integrados en una Secretaría General Dependiente jerárquicamente del Ministro y funcionalmente del departamento con competencia sobre dichas funciones comunes en la Administración General del Estado, a la que estará adscrita una Secretaría General Técnica y los demás órganos directivos que determine el Decreto de estructura orgánica del departamento.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 72
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo pre-

visto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 22 en su apartado 1.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir desde: «..., correspondiendo al Ministro...», hasta: «... seguridad ciudadana».

MOTIVACIÓN

La dependencia orgánica debe ser exclusiva del Ministerio de la Presidencia, lo contrario es el caos organizativo.

ENMIENDA NÚM. 73 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 22 en su apartado 3.**

ENMIENDA

De adición.

Se añaden nuevas letras c), d), e):

«c) El seguimiento del ejercicio de las funciones estatales delegadas en las Comunidades Autónomas o en los entes locales.

d) La dirección, control y evaluación de la actividad de los órganos periféricos de la Administración General del Estado en su Territorio.

e) Remitir un informe anual a las Cortes y al Gobierno, sobre el funcionamiento de los servicios públicos estatales en el ámbito de su competencia y una evaluación global de los mismos.»

MOTIVACIÓN

Permitir un mejor desarrollo y control de la gestión.

ENMIENDA NÚM. 74 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto

en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Se crea una **Sección Quinta del Capítulo I.**

«Sección Quinta

Órganos de cooperación coordinación interadministrativa

Artículo 22 bis. Conferencias Sectoriales y órganos de cooperación entre administraciones

El Gobierno a propuesta de los Ministros determinará en cada caso la estructura de las Conferencias Sectoriales y de los órganos de Cooperación, según lo que previamente se acuerde con las Comunidades Autónomas o las Corporaciones Locales.»

MOTIVACIÓN

En el proyecto no se hace referencia a los necesarios medios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

ENMIENDA NÚM. 75 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 23 en su apartado 1.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir en dicho artículo desde: «Nombrar...», hasta: «... la actividad de aquéllos;».

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 76 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto

en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 23 en su apartado 5.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir en dicho artículo: «... a través de los Subdelegados del Gobierno y...».

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 77
De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 23.**

ENMIENDA

De adición.

Se crea un nuevo apartado 8.

«8. Actuar como representante del gobierno en la negociación y suscripción de Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en el ámbito de su competencia.»

MOTIVACIÓN

Mejora de competencia al objeto de que sea una verdadera delegación del Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 78
De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 24.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye la rúbrica del artículo por:

«Competencias en materia de participación de los ciudadanos e información.»

MOTIVACIÓN

El ciudadano no es un mero «cliente» de la administración, sino un cogestor partícipe.

ENMIENDA NÚM. 79
De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 24 en su apartado 1.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade a continuación de: «... Comunidad Autónoma.» lo siguiente:

«, así como de articular la participación ciudadana a nivel territorial.»

MOTIVACIÓN

Dar contenido práctico al artículo.

ENMIENDA NÚM. 80
De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 26 en su apartado 1.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir: «..., directamente o a través de los Subdelegados del Gobierno en la provincia o isla...».

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 81
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 26, apartado 1.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye: «... de los órganos superiores de los respectivos Ministerios.», por: «... de la Presidencia del Gobierno.».

MOTIVACIÓN

Fomentar la coordinación entre los diversos Ministerios a través de la Presidencia del Gobierno en su relación con los Delegados del Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 82
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 27, apartado 1.**

ENMIENDA

De adición.

Se crea una nueva letra c):

«c) Realizar el seguimiento de la ejecución de las competencias y funciones delegadas en las Comunidades Autónomas.»

MOTIVACIÓN

Mejora de competencia al objeto de que sea una verdadera delegación del Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 83
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto

en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección Segunda del Capítulo II.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir la totalidad de la Sección.

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 84
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 28 en su apartado 1.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade a continuación de: «En cada provincia...» lo siguiente:

«, excepción hecha de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, ...».

MOTIVACIÓN

Evitar una duplicación de cargos innecesaria.

ENMIENDA NÚM. 85
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 30.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir las referencias a los Subdelegados en la totalidad del artículo.

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 86
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 31, apartado 1.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye: «... Ministerio de Administraciones Públicas...», por:

«... Ministerio de la Presidencia...».

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 87
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 31.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir las referencias a los Subdelegados en la totalidad del artículo.

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 88
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 31, apartado 2, letra b).**

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye: «... en atención al volumen de los servicios que desarrolle la Administración General del Estado...», por:

«... en atención a los diversos sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa, y al volumen de los servicios para la dotación de medios personales y materiales...».

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 89
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 32, apartado 1.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime «... o por el volumen de su gestión...».

MOTIVACIÓN

No parece un criterio correcto para no incluir un servicio periférico en la Delegación del Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 90
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 32, apartado 2.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime: «... o de la Subdelegación correspondiente.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 91
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 37 en su apartado 1.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva letra f):

«f) La forma de participación, en su caso, de los ciudadanos en el diseño y control de la gestión pública.»

MOTIVACIÓN

En conexión con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 92
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 38.3.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye: «... podrán participar, cuando así se determine...», por:

«... participarán...».

MOTIVACIÓN

En consonancia con el principio de participación de la exposición de motivos y que parece olvidado en el artículo del Proyecto.

ENMIENDA NÚM. 93
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto

en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 39.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

Ya están definidos en el artículo 22 de la Ley 30/92.

ENMIENDA NÚM. 94
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 42.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye dicho artículo por otro del siguiente tenor literal:

«Artículo 42. Clasificación y adscripción de los Organismos Públicos

1. Los Organismos Públicos se clasifican en:

- a) Agencias Estatales.
- b) Empresas Públicas Estatales.

2. Las Agencias estatales se rigen por el Derecho Administrativo, y justifican su existencia cuando se pretenda lograr una mayor eficacia en la ejecución de actividades prestacionales o de contenido económico que no impliquen concurrencia en el mercado con actores privados en régimen de libre competencia, o cuando tengan el carácter de actuaciones de interés económico.

Orgánicamente dependerán de un Ministerio al que estarán adscritas, y que ejercerá la dirección estratégica y la evaluación y control de los resultados de su actividad.

3. Las Empresas Públicas Estatales se rigen por el Derecho Privado, y en consecuencia no tienen atribuido el ejercicio de potestades administrativas, y su objeto será la producción de bienes o la prestación de servicios en régimen de libre concurrencia en el mercado.

Orgánicamente dependerán de un Ministerio al que estarán adscritas.»

MOTIVACIÓN

Es necesario controlar la posible evasión del control del derecho público de Organismos Públicos. Asimismo con la redacción original y la de los artículos 40, 52 y 53 del proyecto hay contradicción con la disposición adicional 13, ya

que esta última dice que las Empresas públicas no tienen potestades administrativas.

ENMIENDA NÚM. 95
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Título III**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye en dicho Título los términos: «Organismos Autónomos» y «Entidades Públicas Privadas», por: «Agencias Estatales» y «Empresas Públicas Estatales» respectivamente.

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 96
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Capítulo III del Título III**.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

Constituye la creación de verdaderos engendros privados con prerrogativas públicas, y que hacen imposible su control por el Parlamento.

ENMIENDA NÚM. 97
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 54 en su apartado 2.b)**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade a continuación de: «... y capacidad.»:

«..., mediante tribunales de selección con participación de las Organizaciones Sindicales con representación en la entidad.»

MOTIVACIÓN

Garantizar la máxima transparencia en la selección.

ENMIENDA NÚM. 98
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 60 en su apartado 1**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva letra c):

«c) Los Estatutos y el Plan Inicial de actuación.»

MOTIVACIÓN

El criterio seguido hasta la fecha es el del artículo 6.3 de la LRJEEA, según el cual la Ley de aprobación constituye los estatutos del Organismo. De lo contrario una vez creado por Ley, el Gobierno podría sin ningún control modificar sus funciones y competencias.

ENMIENDA NÚM. 99
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 61 en su apartado 1**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva letra g):

«g) La forma de participación, que será preceptiva, de los ciudadanos en el diseño y control de la gestión».

MOTIVACIÓN

En conexión con enmiendas anteriores.

—————

ENMIENDA NÚM. 100
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 61, apartado 3.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores. El criterio seguido hasta la fecha es el del artículo 6.3 de la LRJEEA, según el cual la Ley de aprobación constituye los estatutos del Organismo. De lo contrario una vez creado por Ley, el Gobierno podría sin ningún control modificar sus funciones y competencias.

—————

ENMIENDA NÚM. 101
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 62.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye: «... por decreto...», por:

«... a través de un Proyecto de Ley, ...».

MOTIVACIÓN

De lo contrario una vez creado por Ley, el Gobierno podría sin ningún control modificar sus funciones y competencias.

—————

ENMIENDA NÚM. 102
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto

en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 62, apartado 1, letra b)**, segundo supuesto.

ENMIENDA

De adición.

Se añade in fine:

«, tras la aprobación de la propuesta por el Congreso de los Diputados.»

MOTIVACIÓN

De lo contrario una vez creado por Ley, el Gobierno podría sin ningún control modificar sus funciones y competencias.

—————

ENMIENDA NÚM. 103
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 63, apartado 1, letra b)**, tercer supuesto.

ENMIENDA

De adición.

Se añade in fine:

«, tras la aprobación de la propuesta por el Congreso de los Diputados.»

MOTIVACIÓN

De lo contrario una vez creado por Ley, el Gobierno podría sin ningún control modificar sus funciones y competencias.

—————

ENMIENDA NÚM. 104
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 64, apartado 2.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade a continuación de: «... apartados a), b)...», lo siguiente:

«... c) ...».

MOTIVACIÓN

No hay motivos objetivos para excluir la posibilidad de dichas aportaciones.

ENMIENDA NÚM. 105 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Se crea un **nuevo Título V.**

«Título V

De la participación ciudadana en la Administración General del Estado

Artículo 66. Principio de participación ciudadana

La Administración garantizará el derecho de participación ciudadana en el diseño y control de las políticas públicas, estableciendo cauces de participación tanto a nivel sectorial o departamental como a nivel territorial.

Artículo 67. Órganos de participación

La participación de los ciudadanos tendrá lugar mediante órganos colegiados cuyas funciones y competencias serán desarrolladas por Ley.

Artículo 68. Participación Territorial

La participación territorial se establecerá en el ámbito de la Delegación del Gobierno donde se desarrollen las políticas públicas.

A tal fin, el Delegado del Gobierno, hará público periódicamente los planes de la Administración General del Estado para el desarrollo de sus planes de actuación, y garantizará que los ciudadanos afectados tengan conocimiento de los mismos, y establecerá con arreglo a la Ley los mecanismos de participación de los ciudadanos en el desarrollo de dichos planes.

Artículo 69. Participación de los ciudadanos en los Organismos Públicos

La participación de los ciudadanos tendrá lugar mediante órganos colegiados cuyas funciones y competencias serán desarrolladas por Ley, y asimismo en los casos en que resulte posible se garantizará la presencia de los ciudadanos en los órganos de dirección.

Artículo 70. De la atención al ciudadano

En los Ministerios y en las Delegaciones del Gobierno existirá un Servicio de Atención al Ciudadano, dependiente del Ministro, con la misión de proporcionar al ciudadano información sobre la actividad y funcionamiento de las políticas públicas de su competencia, y asimismo atenderá las reclamaciones de los ciudadanos no susceptibles de recurso administrativo, dando cuenta cuando proceda a la Oficina de Ética.»

MOTIVACIÓN

El Proyecto no hace mención de la participación ciudadana ni la prevé. El ciudadano no es un mero «cliente» de la administración, sino un cogestor partícipe.

ENMIENDA NÚM. 106 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Cuarta.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 107 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Quinta.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime en toda la disposición las referencias a los Subdelegados del Gobierno».

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores. La Disposición encubre un mero cambio de nombre de los Gobernadores Civiles.

ENMIENDA NÚM. 108 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Duodécima**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime: «...la Agencia de Protección de Datos,...».

MOTIVACIÓN

El artículo 34.2 de la Ley Orgánica 5/1992 dice que la Agencia de Protección de Datos actúa «... con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones...», por lo que no procede la supletoriedad.

ENMIENDA NÚM. 109 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Duodécima**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade in fine:

«No procederá la supletoriedad cuando su Ley de creación las dote de independencia con respecto a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 110 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 1**.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

Supone una excesiva rigidez jerárquica, poco acorde con el pretendido espíritu innovador del Proyecto.

ENMIENDA NÚM. 111 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Se crea una **nueva Disposición Adicional**.

«Disposición Adicional

En el término de seis meses el Gobierno remitirá al Parlamento una Ley de implantación de los Departamentos de Ética en la Administración General del Estado.»

ENMIENDA NÚM. 112 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Se crea una **nueva Disposición Adicional**.

«Disposición Adicional

En el término de seis meses el Gobierno remitirá al Parlamento una Ley de desarrollo de la participación ciudadana en la Administración General del Estado y los Organismos Públicos.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

—————

ENMIENDA NÚM. 113
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Se crea una **nueva Disposición Adicional**

«Disposición Adicional

En el término de seis meses el Gobierno remitirá al Parlamento una Ley del Gobierno que incluya la regulación de las competencias de los Gabinetes y sirva de complemento y desarrollo de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

—————

ENMIENDA NÚM. 114
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Se crea una **nueva Disposición Adicional Decimonovena:**

«Decimonovena. Régimen específico del personal del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos

Seguirá siendo de aplicación el Régimen de Personal establecido para el Organismo Autónomo Correos y Telégra-

fos en el artículo 99 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en el Real Decreto 1766/91, de 13 de diciembre, en su disposición adicional segunda, apartado dos, y en el Real Decreto 1638/95, de 6 de octubre, cualquiera que sea la forma jurídica que el citado Organismo Autónomo adopte en el futuro, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Respetar la especificidad de un Organismo Autónomo que cuenta con un muy elevado índice de funcionalización de su personal, y contribuir a mantener el sistema actual de prestación de servicios que tan buenos resultados está dando.

—————

ENMIENDA NÚM. 115
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Derogatoria, apartado 1, letra b).**

ENMIENDA

De adición.

Se añade in fine:

«, excepto el artículo 132.»

MOTIVACIÓN

El artículo de la LPA cita el artículo 1.º del Código Civil, pero en la actualidad se referiría al artículo 2.1 actual.

—————

ENMIENDA NÚM. 116
De don José Luis Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria, apartado 3 in fine.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade in fine:

«... Remitiendo al Congreso de los Diputados los programas de adecuación, para su debate y la adopción de las correspondientes resoluciones.»

MOTIVACIÓN

Incluir el control parlamentario de los actos del Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 117 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Final Segunda**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade in fine:

«... Remitiendo al Congreso de los Diputados los programas de adecuación, para su debate y la adopción de las correspondientes resoluciones.»

MOTIVACIÓN

Incluir el control parlamentario de los actos del Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 118 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Derogatoria, apartado 2**, letra a).

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye dicha letra a) por:

«a) De la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado: artículo 2.2, último párrafo del artículo 3, artículos 4, 5, 10, 11, 12, 13, 23.2, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 35, 44, 47, 48 y 49.»

MOTIVACIÓN

El artículo 2.1 no incluye los Secretarios de Estado.

Las Comisiones Delegadas, del artículo 6, han sido reordenadas.

El artículo 8 no concuerda con la configuración de los Subsecretarios en el Proyecto.

El artículo 9 fue derogado por el artículo 4 del Decreto-Ley 6/1973.

El artículo 22.3 no incluye a los Secretarios de Estado.

El artículo 23.1 está ya recogido en el artículo 51.2 de la Ley 30/1992.

El artículo 30 está ya recogido en el artículo 52.2 de la Ley 30/1992.

Los artículos 45 y 46 omiten cargos existentes y relacionan otros hoy inexistentes.

ENMIENDA NÚM. 119 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Se crea una **Disposición Final Tercera**:

«La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.»

MOTIVACIÓN

Una Ley con efectos profundos en la Administración debe permitir a ésta un proceso mayor de preparación.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 9 enmiendas al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Palacio del Senado, 17 de diciembre de 1996.—El Portavoz, **Joseba Zubia Atxaerandio**.

ENMIENDA NÚM. 120 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2, apartado 5**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«5. Los órganos... extienden su competencia a todo el territorio estatal...».

JUSTIFICACIÓN

Por congruencia con la terminología adoptada en el conjunto del Proyecto debe utilizarse la expresión «Estado» y «estatal».

—————

ENMIENDA NÚM. 121
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, apartado 1**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva letra «d» del siguiente tenor, cambiando correlativamente el orden de las siguientes letras:

«d) Delegación o Transferencia a las Comunidades Autónomas de, al menos, sus funciones ejecutivas en aquellas materias que por su propia naturaleza puedan serlo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Constitución Española.»

JUSTIFICACIÓN

Una mayor eficacia de la gestión de lo público en el actual y constitucional Estado de las Autonomías pasa por la máxima potenciación de los mecanismos, igualmente constitucionales, del artículo 150 CE.

—————

ENMIENDA NÚM. 122
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 34**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo apartado que llevaría el numeral «8» del siguiente tenor:

«8. De conformidad con la estructura compleja del Estado español, la Administración General del Estado facilitará, en su organización en el exterior, la presencia de las Comunidades Autónomas para el adecuado ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de otras fórmulas de presencia exterior de las que éstas puedan directamente dotarse.»

JUSTIFICACIÓN

Adecuación de la Ley a la estructura del Estado derivada de la Constitución y de los diversos Estatutos de Autonomía.

—————

ENMIENDA NÚM. 123
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 61.1.a)**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo tercero a la letra a) del apartado 1 del artículo 61, que diga lo siguiente:

«a) La participación de las Comunidades Autónomas, cuando así lo prevean sus respectivos Estatutos de Autonomía, en los órganos de administración y gestión de las entidades integrantes del sector público del Estado cuya gestión administrativa y dirección de negocios estén radicadas en los ámbitos territoriales de aquéllas.»

JUSTIFICACIÓN

Diversos Estatutos de Autonomía, como el correspondiente al País Vasco (artículo 12.7) prevén una facultad como la descrita.

—————

ENMIENDA NÚM. 124
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Primera**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor:

«Se exceptúa de la organización militar al Centro Superior de Información de la Defensa que se regirá por la presente Ley.»

JUSTIFICACIÓN

El CESID debe configurarse como una organización no militar y por tanto, integrarse como un órgano más de la Administración Civil del Estado.

ENMIENDA NÚM. 125 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Sexta**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone añadir a la presente Disposición, un nuevo párrafo del siguiente tenor:

«Estas Delegaciones tendrán la consideración de único órgano de reclutamiento para el Servicio Militar en su respectivo ámbito territorial.»

JUSTIFICACIÓN

Prever la necesaria adecuación de la Administración del Estado a la nueva realidad que surge de la inminente creación de un ejército profesional no de conscripción.

ENMIENDA NÚM. 126 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Séptima**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva Disposición Adicional que llevará el numeral séptimo, corriendo en consecuencia, la correlación numérica prevista en el Proyecto para las Disposiciones Adicionales siguientes:

La nueva Disposición Adicional Séptima dirá lo siguiente:

«Séptima. Delegaciones y oficinas de representación de las Comunidades Autónomas en la Unión Europea

Las Delegaciones y Oficinas de representación de las Comunidades Autónomas en la Unión Europea tendrán, aunque sin carácter diplomático, un estatuto equivalente al de la organización de la Administración General del Estado en el exterior.»

JUSTIFICACIÓN

Adecuación de la Ley a la estructura compleja del Estado.

ENMIENDA NÚM. 127 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Duodécima, apartado primero**.

ENMIENDA

De adición.

Este apartado deberá incluir al organismo que se cita, en el siguiente sentido:

«La... de las Telecomunicaciones y Organismos Autónomos Puertos del Estado se regirán por su legislación...» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

La propia naturaleza y regulación de los Puertos del Estado requieren su inclusión en el presente apartado.

ENMIENDA NÚM. 128 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimotercera**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor:

«En todo caso, se garantizará la presencia de las Comunidades Autónomas cuando así lo prevean sus respectivos Estatutos de Autonomía, en los órganos de administración y gestión de las Sociedades Mercantiles Estatales cuya gestión administrativa y dirección de negocios estén radicados en los ámbitos territoriales de aquéllas.»

JUSTIFICACIÓN

Diversos Estatutos de Autonomía, como el del País Vasco en su artículo 12.7, prevén una facultad como la descrita.

El Senador de Coalición Canaria, Victoriano Ríos Pérez, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 18 enmiendas al Proyecto de Ley de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Palacio del Senado, 20 de diciembre de 1996.—**Victoriano Ríos Pérez.**

ENMIENDA NÚM. 129
De don Victoriano Ríos Pérez
(GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4, apartado 3**.

ENMIENDA

De modificación.

El artículo 4, apartado 3 quedará redactado en los siguientes términos:

«3. Todos los ministerios mantendrán permanentemente actualizadas y a disposición de los ciudadanos, en las secciones de información correspondientes, el esquema de su organización y la de los organismos dependientes y las guías informativas sobre los procedimientos administrativos, servicios y prestaciones aplicables en el ámbito de la competencia del Ministerio y de sus organismos públicos.»

JUSTIFICACIÓN

Ni el apartado 3 ni su contenido actual figuraban en el proyecto. Fue incorporado en el trámite de Comisión en el Congreso. Su base es la enmienda número 65 del Grupo Socialista, que lo proponía como apartado d). El texto de la enmienda del Grupo Socialista era lógico y coherente, pero no el que aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» como aprobado por la Comisión de Régimen de Administraciones Públicas del Congreso con competencia legislativa plena.

El texto remitido por el Congreso es incoherente e incomprensible. Cambia la palabra «actualizadas» por «actividades», coloca una coma de forma inoportuna antes de la expresión «a disposición de los ciudadanos», cambia dos veces la palabra «servicios» por la de «sesiones» y cambia la palabra «prestaciones» por «presentaciones».

En esta enmienda se ha utilizado la redacción de la enmienda del Grupo Socialista en el Congreso, cambiando únicamente la expresión «los servicios» por la expresión «secciones». La expresión «servicios» que se encuentra después no es asimilable a «secciones», como sí lo es en el primer caso.

ENMIENDA NÚM. 130
De don Victoriano Ríos Pérez
(GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6, apartado 3**.

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir la expresión «e islas», a continuación de «en las provincias».

JUSTIFICACIÓN

La redacción obedece al concepto inicial del proyecto, pero no tiene en cuenta las modificaciones realizadas, incluso en la rúbrica de la Sección Segunda, Capítulo II, Título II.

En la regulación que contiene el texto remitido no se contempla la figura de Subdelegado del Gobierno para una isla, sólo para el caso de las provincias (cosa distinta es que existan provincias que comprenden varias islas y la capital se encuentra en una concreta). El artículo 29, que es el que los regula, sólo contempla la posibilidad de que sean provinciales.

En la Disposición Adicional 4.^a se recoge la figura de los Directores Insulares para el caso de las islas.

ENMIENDA NÚM. 131
De don Victoriano Ríos Pérez
(GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 18, apartado 2, párrafo segundo**.

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir desde: «salvo que el Real Decreto de estructura...», hasta el final, acabando el párrafo en «equivalente».

JUSTIFICACIÓN

La salvedad pretendida puede desvirtuar todo el artículo y todo el espíritu del Proyecto, abriendo la puerta a cualquier gobierno para nombrar Director General a quien quiera, sea funcionario o no, y tenga algún tipo de titulación o no.

La expresión «en atención a las características específicas de las funciones de la Dirección General» no es una traba a la arbitrariedad, ni un límite objetivo para el gobierno, que puede entender que «las características específicas» se cumplen en cualquier caso, aun siendo en una Dirección General que un anterior gobierno no haya considerado la existencia de esas características específicas.

ENMIENDA NÚM. 132
De don Victoriano Ríos Pérez
(GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 19, apartado 2**, párrafo segundo.

ENMIENDA

De modificación.

El artículo 19, apartado 2, párrafo segundo, quedará redactado de la siguiente forma:

«Los nombramientos habrán de efectuarse de acuerdo con los criterios establecidos en el número 10 del artículo 6 entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.»

JUSTIFICACIÓN

Redacción más en consonancia con la regulación del resto de órganos directivos, incluyendo también a los funcionarios Autonómicos.

ENMIENDA NÚM. 133
De don Victoriano Ríos Pérez
(GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23, apartado 1**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir la expresión: «Nombrar a los Subdelegados del Gobierno en las provincias e islas», por la expresión: «Nombrar a los Subdelegados del Gobierno en las provincias y a los Directivos Insulares en las islas».

JUSTIFICACIÓN

No existe la figura de Subdelegado del Gobierno en las islas y dicha competencia respecto a los Directores Insulares se refleja en la Disposición Adicional Cuarta.

ENMIENDA NÚM. 134
De don Victoriano Ríos Pérez
(GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26, apartado 1**.

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir la expresión «o isla».

JUSTIFICACIÓN

En consonancia con nuestra enmienda al artículo 6, apartado 3.

ENMIENDA NÚM. 135
De don Victoriano Ríos Pérez
(GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 27, apartado 2**.

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir la expresión: «, particular,», quedando el texto de la siguiente forma: «... la celebración de convenios de colaboración en relación a los programas de financiación estatal».

JUSTIFICACIÓN

Dicha realización era correcta en el texto inicial del Proyecto, pero con las modificaciones realizadas está fuera de lugar y sólo lleva a la confusión.

ENMIENDA NÚM. 136
De don Victoriano Ríos Pérez
(GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **rúbrica del artículo 28**.

ENMIENDA

De modificación.

Dicho artículo se rubricará: «Comisión Territorial de asistencia al Delegado del Gobierno».

JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 de la Constitución dice que podrán acceder al autogobierno «las regiones o nacionalidades» y algunas Comunidades Autónomas se definen en sus Estatutos como nacionalidad, por lo que hay que ir desterrando el término «Región» referido a todo el territorio de una Comunidad Autónoma.

El término «Comisión Regional» es inapropiado, por lo que parece más correcto el de «Comisión Territorial», pero también podrían ser aceptables los de «Comisión Interterritorial» o simplemente el de «Comisión de asistencia al Delegado del Gobierno».

ENMIENDA NÚM. 137
De don Victoriano Ríos Pérez
(GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28, apartado 1**.

ENMIENDA

De modificación.

El artículo 28, apartado 1 quedará redactado de la siguiente forma:

«1. Para el mejor cumplimiento de la función directiva y coordinadora prevista en el artículo 23, se crea en cada una de las Comunidades Autónomas pluriprovinciales y en la de las Islas Baleares, una Comisión Territorial, presidida por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma e integrada por los Subdelegados del Gobierno y Directores Insulares existentes en la respectiva Comunidad Autónoma. A sus sesiones...» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares no es pluriprovincial, con lo cual, según el actual texto no podría tener dicha Comisión que, por otro lado, es obvio que necesita. Por lo tanto, hay que hacer dicha salvedad.

La Comunidad Balear, como uniprovincial y en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Cuarta, no tiene la figura del Subdelegado del Gobierno, cuyas competencias asume el Delegado del Gobierno, por lo que tampoco sería correcto la expresión «... y en la de las islas Baleares... además los Directores Insulares». En las Islas Baleares la Comisión estaría presidida por el Delegado e integrada únicamente por los Directores Insulares.

Con la redacción de esta enmienda se salvan todos estos inconvenientes y no es necesario hacer especificaciones complejas respecto a Baleares y a Canarias y a la figura de los Directores Insulares, pues basta con decir «... integrada por los Subdelegados del Gobierno y Directores Insulares existentes en la respectiva Comunidad Autónoma».

—————
ENMIENDA NÚM. 138
De don Victoriano Ríos Pérez
(GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28, apartado 2**, letra B).

ENMIENDA

De modificación.

La referencia que se hace el artículo 27 debe cambiarse por una referencia al artículo 25.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 25 es el que se refiere a la simplificación administrativa y a la racionalización de recursos. El artículo 27 se refiere a la relación con otras Administraciones Territoriales.

ENMIENDA NÚM. 139
De don Victoriano Ríos Pérez
(GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28, apartado 2**, letra c).

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir la expresión «la Comisión Regional», por la expresión «la Comisión Territorial».

JUSTIFICACIÓN

En consonancia con la enmienda a la rúbrica del artículo 28.

—————
ENMIENDA NÚM. 140
De don Victoriano Ríos Pérez
(GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 30**.

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir la expresión: «, cuando proceda atendiendo al marco competencial,», quedando el texto: «... Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, ...».

JUSTIFICACIÓN

La expresión que la enmienda trata de sustituir fue introducida en el Congreso al aceptar la enmienda número 200 del Grupo de CiU, pero tal matización es innecesaria y lleva a confusión al lector y al intérprete de la Ley.

El artículo 30 nos habla de la simplificación de los servicios periféricos y en ningún caso se está hablando de posibles transferencias o delegaciones. Es evidente que las transferencias y delegaciones a las Corporaciones Locales tiene un marco competencial muy definido y complejo, pero aquí estamos hablando del mandato legal de suprimir, refundir o reestructurar los órganos de la Administración Periférica del Estado cuya subsistencia sea innecesaria a la vista de las «competencias transferidas o delegadas», de las «ya» realizadas, que se supone que procedían atendiendo al marco competencial, por lo que no hay que matizar nada y dicha matización, en lugar de aclarar, confunde.

—————
ENMIENDA NÚM. 141
De don Victoriano Ríos Pérez
(GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda al **artículo 31, apartado 1**, párrafo segundo.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir la expresión: «y en las islas», por la expresión: «y las Direcciones Insulares en las islas».

JUSTIFICACIÓN

No existen Subdelegaciones del Gobierno en las islas.

Si se considera órganos a las «Direcciones Insulares» (como así lo parece, pues según la Disposición Adicional Cuarta los Delegados Insulares aunque dependen jerárquicamente del Subdelegado del Gobierno —cuando este cargo exista—, ejercen, en su ámbito, las competencias atribuidas al Subdelegado del Gobierno), es necesario introducir la matización que contiene la enmienda.

En otro caso habría que suprimir la expresión «y en las islas».

ENMIENDA NÚM. 142 De don Victoriano Ríos Pérez (GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Cuarta, apartado 1**.

ENMIENDA

De modificación.

La Disposición Adicional Cuarta, apartado 1, quedará redactada de la siguiente forma:

«1. En las Comunidades Autónomas uniprovinciales y en la Comunidad Autónoma Canaria, respecto a la provincia donde tenga su sede, el Delegado del Gobierno en la Comunidad asumirá las competencias que esta Ley atribuye a los Subdelegados del Gobierno en las provincias.»

JUSTIFICACIÓN

Canarias y Baleares, por su condición archipelágica, deben tener una estructura lo más parecida posible. En Baleares no existe Subdelegado Provincial, por lo que en la isla de Mallorca únicamente estará el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma. Se trata de que en Canarias, en la isla donde se encuentra la sede del Delegado del Gobierno, no existan figuras superpuestas, siguiéndose el modelo actual, de que las funciones del Gobernador Civil de la provincia de Las Palmas, las ejerce el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias.

ENMIENDA NÚM. 143 De don Victoriano Ríos Pérez (GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Disposición Adicional Cuarta, apartado 2**, párrafo primero.

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir la expresión: «o el título de Ingeniero Técnico...» (hasta el final del párrafo).

JUSTIFICACIÓN

Hay que volver a la concepción original del Proyecto, donde se exigía ser funcionario del Grupo A. El que sea un subordinado jerárquicamente no tiene que significar que se rebaje el nivel de cualificaciones, ya que en su ámbito tiene atribuidas las competencias de los Subdelegados, que son de una importancia tal que requieren la máxima cualificación y para no crear discriminación en las designaciones.

ENMIENDA NÚM. 144 De don Victoriano Ríos Pérez (GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Cuarta, apartado 2**, párrafo primero.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el párrafo primero del apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta, quedando el texto de la siguiente forma:

«2. Las islas o agrupación de islas que tengan Cabildo o Consejo Insular existirá un director insular de la Administración del Estado, salvo las que por su capitalidad de provincia tengan Delegado o Subdelegado del Gobierno. Será nombrado por el Delegado del Gobierno por el procedimiento de libre designación entre los funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.»

JUSTIFICACIÓN

Siguiendo lo indicado en el artículo 69.3 de la C. E. para la circunscripción de Senadores. Parece lógico que si la isla tiene representación estatal constitucional, también lo tenga gubernamental.

ENMIENDA NÚM. 145
De don Victoriano Ríos Pérez
(GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Cuarta, apartado 2**, párrafo segundo.

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir la conjunción «y» entre las expresiones: «por esta Ley» y «a los Subdelegados...», quedando el final del párrafo de la siguiente forma: «..., las competencias atribuidas por esta Ley a los Subdelegados del Gobierno en las provincias».

JUSTIFICACIÓN

Su inclusión debe ser producto de un error.

ENMIENDA NÚM. 146
De don Victoriano Ríos Pérez
(GPMX).

El Senador Victoriano Ríos Pérez (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Vigésima**.

ENMIENDA

De modificación.

Añadir al final, a continuación de: «provincias», la expresión: «o Directores Insulares».

JUSTIFICACIÓN

Los funcionarios que hayan sido nombrados para alguno de ambos cargos están en la misma situación.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 65 enmiendas al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Palacio del Senado, 23 de diciembre de 1996.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NÚM. 147
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado,

formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos, epígrafe III**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Es un párrafo que no corresponde con el articulado.

ENMIENDA NÚM. 148
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos, epígrafe VI**.

ENMIENDA

De supresión.

Supresión a partir del 2.º punto y seguido (Por ello, resulta conveniente ...) del primer párrafo.

JUSTIFICACIÓN

La referencia a la Administración única o común que se contiene en el texto no tiene ninguna justificación con el articulado que para nada se refiere a la misma.

ENMIENDA NÚM. 149
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, apartado 1.a)**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el apartado a).

JUSTIFICACIÓN

Reiterante con el contenido del artículo 2.2.

**ENMIENDA NÚM. 150
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4, apartado 3.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir los términos:

«... permanentemente actividades...», «... en las sesiones de información correspondientes...» y «... sesiones y prestaciones...».

Por:

«... permanentemente actualizadas...», «... en los servicios de información correspondientes...» y «... servicios y prestaciones...».

JUSTIFICACIÓN

Contenido incongruente por errónea transcripción del Proyecto original.

**ENMIENDA NÚM. 151
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6.2. b).**

ENMIENDA

De sustitución.

«b) Órganos directivos:

- a) Los Subsecretarios.
- b) Los Directores Generales.
- c) Los Subdirectores Generales.»

JUSTIFICACIÓN

Carece de sentido consagrar otras diferencias entre órganos.

**ENMIENDA NÚM. 152
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6, apartado 3.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir la expresión «... e islas...».

JUSTIFICACIÓN

La figura del subdelegado del Gobierno ha sido suprimido en el trámite del Congreso y sustituida por la de Director Insular (Disposición Adicional Cuarta).

**ENMIENDA NÚM. 153
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6, apartado 3.**

ENMIENDA

De sustitución.

«3. En la organización territorial de la Administración General del Estado son órganos superiores, con rango de Subsecretario, los Delegados del Gobierno en la Comunidad Autónoma, y órganos directivos, con nivel de Director General, los Delegados Provinciales del Gobierno.»

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con otras enmiendas y adecuación del rango de ambos cargos.

**ENMIENDA NÚM. 154
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6 (nuevo apartado 11).**

ENMIENDA

De adición (nuevo apartado 11).

«11. Los demás requisitos de acceso, nombramiento, evaluación y responsabilidad por la gestión, así como los derechos y obligaciones de los directivos y los restantes aspectos relativos al ejercicio de la función directiva se fijarán en la normativa reguladora del personal directivo.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de una regulación específica del personal directivo.

ENMIENDA NÚM. 155
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6 bis (nuevo)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo 6 bis con el siguiente texto:

«Artículo 6 bis. Altos Cargos

1. Son altos cargos de los Ministerios, los Ministros, los Secretarios de Estado, los Subsecretarios, los Directores Generales y los Presidentes y Directores de organismos públicos del Ministerio. En todo caso tendrán la consideración de alto cargo todos los nombramientos de nivel superior a Subdirección General, sea cual fuere su denominación.

2. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fijará para cada ejercicio el número máximo de cada categoría de altos cargos a la Administración del Estado, así como el resto de unidades administrativas inferiores.

3. Los altos cargos estarán sometidos al régimen específicamente establecido por la legislación de incompatibilidades.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de contemplar una regulación esencial de la materia.

ENMIENDA NÚM. 156
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8 bis (nuevo)**.

ENMIENDA

De adición.

De un nuevo artículo: el 8 bis, cuyo texto recoja íntegramente, incluida rúbrica, el contenido de la Disposición Adicional Decimosexta (antes Decimoquinta).

JUSTIFICACIÓN

El contenido de la citada Disposición Adicional es más propio del articulado.

ENMIENDA NÚM. 157
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9.1**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la mención a «Secretarías Generales».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 158
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9, apartado 2**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir el apartado 2 por el siguiente:

«2. Los Ministerios contarán con una Subsecretaría para la gestión de los servicios comunes previstos en la Sección Cuarta de este Capítulo, excepto cuando, atendiendo a las especiales características del Ministerio, las normas de organización del Departamento Ministerial no prevean su existencia.»

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con enmiendas anteriores e inconveniencia de establecer las Subsecretarías como órgano obligatorio.

ENMIENDA NÚM. 159
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 10.1**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la mención «las Secretarías Generales y las Secretarías Generales Técnicas».

JUSTIFICACIÓN

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 160 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 10.2**.

ENMIENDA

De sustitución.

«... los órganos de nivel inferior...».

Por:

«... los órganos de rango inferior...».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 161 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14, apartado 8**.

ENMIENDA

De adición.

«Las competencias contenidas en los anteriores apartados 4 y 6 podrán desconcentrarse o delegarse en los órganos directivos de la Secretaría de Estado.»

JUSTIFICACIÓN

Adecuación a los principios de organización y funcionamiento.

ENMIENDA NÚM. 162 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 15.1.h**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la mención a «la Secretaría General Técnica».

JUSTIFICACIÓN

Consecuencia de enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 163 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 15.2**.

ENMIENDA

De supresión.

«...en el número 10 del artículo 6 de esta Ley entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.»

Por:

«...en el número 10 del artículo 6 de esta Ley entre personas con cualificación y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada...».

JUSTIFICACIÓN

No parece conveniente una excesiva extensión de la llamada profesionalización que pudiera derivar en corporativismo de función directiva.

ENMIENDA NÚM. 164 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 16**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Por innecesario. Aporta confusión orgánica y funcional.

ENMIENDA NÚM. 165
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 17**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

No cabe establecer Direcciones Generales con posición «primus inter pares» en razón a la especificidad de su función.

ENMIENDA NÚM. 166
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 18.2**, párrafo segundo.

ENMIENDA

De sustitución.

«Los nombramientos... un titular no reúna dicha condición de funcionario...».

Por:

«Los nombramientos habrán de efectuarse de acuerdo con los criterios establecidos en el número 10 del artículo 6 entre personal con cualificación y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.»

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 167
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 20**.

ENMIENDA

De adición.

Adición de un nuevo apartado 3.

«3. Para la coordinación de las políticas de servicios comunes en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos se constituirá, en los términos que reglamentariamente se establezca, una Comisión Interministerial, de la que formarán parte los Ministerios con competencia sobre dichas funciones comunes y los titulares de los órganos directivos correspondientes de todos los restantes Ministerios.»

JUSTIFICACIÓN

Conveniencia de aplicar el principio de coordinación (artículo 3.1.f).

ENMIENDA NÚM. 168
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustitución por:

«1. Los servicios comunes estarán integrados en la Subsecretaría del Ministerio o, en defecto de ésta, en la Secretaría de Estado que asuma las competencias sobre los mismos.

2. Cuando resulte necesario para el ejercicio de las competencias desconcentradas o delegadas, los órganos directivos del Ministerio podrán disponer de unidades de servicios comunes propias. Estas unidades dependerán funcionalmente del órgano a que se refiere el número anterior.»

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 169
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **rúbrica del Capítulo II, del título II, Sección Primera**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone la sustitución por la siguiente rúbrica:

«Delegaciones del Gobierno y Delegados Provinciales del Gobierno.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 170 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 22.1**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustitución del apartado 1 del artículo 22 por:

«1. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en cuanto representantes del Gobierno en las mismas, ejercen la dirección y la supervisión de todos los servicios de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos situados en su territorio, en los términos de esta Ley.

Corresponde al Ministerio de Administraciones Públicas dictar las instrucciones precisas para la correcta coordinación de la Administración General del Estado en el territorio y, al Ministro de Interior, en el ámbito de las competencias del Estado, impartir las necesarias en materia de libertades públicas y seguridad ciudadana. Todo ello se entiende sin perjuicio de la competencia de los demás Ministros para dictar las instrucciones relativas a sus respectivas áreas de responsabilidad.»

JUSTIFICACIÓN

Eliminar la referencia a la representación ordinaria del Estado en las Comunidades Autónomas y la dependencia de la Presidencia de Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 171 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23, apartado 1**.

ENMIENDA

De supresión.

Supresión en el apartado 1):

«nombrar a los Subdelegados del Gobierno en las provincias e islas y dirigir y coordinar como superior jerárquico la actividad de aquéllos;...».

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con enmiendas anteriores y la inconveniencia de atribuir la facultad de nombramiento de los Delegados Provinciales del Gobierno a los Delegados del Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 172 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23.3. ter**.

ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución a partir de:

«... propone la suspensión... no integrados en la Delegación del Gobierno».

Por:

«Suspender provisionalmente, por razones de relevante e inaplazable interés general, cualquier actuación material, sea o no en ejecución de actos administrativos, de los órganos y servicios territoriales de la Administración General del Estado o sus Organismos Públicos, dando cuenta inmediata de ello al Ministro competente en la materia, que resolverá definitivamente lo que sea procedente y comunicará su decisión en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas desde la recepción de la suspensión. Transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución alguna, se reemprenderán las actuaciones detenidas.»

JUSTIFICACIÓN

Por tratarse de una competencia elemental de los Delegados del Gobierno en pro de la funcionalidad de la Administración General del Estado.

ENMIENDA NÚM. 173 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23.5**.

ENMIENDA	JUSTIFICACIÓN
<p>De sustitución.</p> <p>«... la seguridad ciudadana a través de los Subdelegados del Gobierno...».</p> <p>Por:</p> <p>«... la seguridad a través de los Delegados Provinciales del Gobierno...».</p>	<p>Coherencia con enmiendas anteriores.</p> <hr/> <p style="text-align: right;">ENMIENDA NÚM. 176 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).</p>
JUSTIFICACIÓN	<p>El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27.1.c) (nuevo).</p>
Coherencia con otras enmiendas.	ENMIENDA
<hr/> <p style="text-align: center;">ENMIENDA NÚM. 174 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).</p>	<p>De adición.</p> <p>Se propone la adición de una nueva letra c), en el artículo 27.1 con el siguiente texto:</p>
<p>El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 25.</p>	<p>«c) Solicitar comparecer ante la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado en los términos que proceda de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, así como comparecer ante dicha Comisión cuando sea convocado al efecto.»</p>
ENMIENDA	JUSTIFICACIÓN
<p>De adición.</p> <p>De adición al apartado 2 (nuevo párrafo c)</p>	Destacar la relevancia del órgano.
<p>«c) Propondrán las medidas pertinentes para la mejor utilización de los edificios administrativos y la disminución de los gastos correspondientes, promoviendo la concentración en edificios de servicios múltiples.»</p>	<hr/> <p style="text-align: right;">ENMIENDA NÚM. 177 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).</p>
JUSTIFICACIÓN	<p>El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 28 (nuevo) apartado 2.b, in fine.</p>
<p>Coherencia con la necesaria simplificación y racionalización de la administración periférica del Estado.</p>	ENMIENDA
<hr/> <p style="text-align: center;">ENMIENDA NÚM. 175 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).</p>	<p>De modificación.</p> <p>Modificar la referencia:</p> <p>«... el artículo 27».</p>
<p>El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 26.1.</p>	<p>Por:</p> <p>«... el artículo 25».</p>
ENMIENDA	JUSTIFICACIÓN
<p>De sustitución.</p> <p>«... a través de los Subdelegados del Gobierno...».</p> <p>Por:</p> <p>«... a través de los Delegados Provinciales del Gobierno...».</p>	Referencia errónea.

ENMIENDA NÚM. 178
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **epígrafe de la Sección Segunda del Capítulo II del Título II.**

ENMIENDA

De sustitución.

«Los Subdelegados del Gobierno en las provincias e islas.»

Por:

«Los Delegados Provinciales del Gobierno.»

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 179
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29 (antes 28).**

ENMIENDA

De sustitución.

«Artículo 28. Los Delegados Provinciales del Gobierno

1. En cada provincia y bajo la dependencia directa del Delegado del Gobierno existirá un Delegado Provincial del Gobierno como representante del Gobierno, con rango de Director General que ejercerá la dirección y supervisión de todos los servicios de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos situados en la provincia respectiva, en los términos de esta Ley.

2. A los Delegados Provinciales del Gobierno les corresponde:

a) La protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizando la seguridad ciudadana en el marco de las competencias estatales en la materia.

A estos efectos dirigirá las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la provincia.

b) La dirección y coordinación de la protección civil en el ámbito de la provincia.

c) Desempeñar, en los términos del artículo 23.2, las funciones de comunicación, colaboración y cooperación con las Corporaciones Locales y, en particular, informar sobre la

incidencia en el territorio de los programas de financiación estatal.

d) Mantener, por iniciativa y de acuerdo con las instrucciones del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, relaciones de comunicación, cooperación y colaboración con los órganos territoriales de la Administración de la respectiva Comunidad Autónoma que tengan su sede en el territorio provincial.

e) Dirigir los servicios integrados de la Administración General del Estado, de acuerdo con las directrices del Delegado del Gobierno, manteniendo la comunicación con los servicios centrales correspondientes, para el funcionamiento ordinario de dichos servicios.

En relación con tales servicios, les corresponde la responsabilidad inmediata de llevar a la práctica las medidas de simplificación de estructuras y optimización de los recursos, así como la administración de los edificios de servicios múltiples, previstas en el artículo 25 de esta Ley.

f) Impulsar, supervisar e inspeccionar los servicios no integrados, al objeto de facilitar la evaluación de su funcionamiento por parte del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

g) Ejercer las competencias del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma que les sean descentralizadas o delegadas por aquél.»

JUSTIFICACIÓN

Adecuada plasmación de las competencias de los Delegados Provinciales del Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 180
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo nuevo 29 bis (antes 28).**

ENMIENDA

De adición.

«Artículo 29.bis. Nombramiento de los Delegados Provinciales del Gobierno

1. Los Delegados Provinciales del Gobierno son nombrados y separados por Real Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Administraciones Públicas e Interior, oído el Delegado del Gobierno en la correspondiente Comunidad Autónoma.

2. Su estatuto personal se determinará por el Consejo de Ministros mediante Real Decreto, salvo el régimen de incompatibilidades que será el establecido para los titulares de órganos directivos de la Administración General del Estado por la legislación específica en la materia.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de regular adecuadamente el nombramiento de los Delegados Provinciales del Gobierno.

—————

ENMIENDA NÚM. 181
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 30 (antes 29)**.

ENMIENDA

De modificación.

Modificar:

«... a los Subdelegados del Gobierno, ...».

Por:

«... a los Delegados Provinciales del Gobierno, ...».

JUSTIFICACIÓN

Coherencia enmiendas anteriores.

—————

ENMIENDA NÚM. 182
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 31 (antes 30)**.

ENMIENDA

De sustitución.

«Artículo 31. Delegaciones Territoriales del Gobierno

1. Las Delegaciones Territoriales del Gobierno se adscriben orgánicamente al Ministerio de Administraciones Públicas. Su estructura se establecerá a nivel regional en la provincia donde tenga su sede el Delegado del Gobierno, y a nivel provincial en las restantes provincias, a cuyo efecto las Delegaciones Provinciales del Gobierno se constituyen en unidades provinciales de la correspondiente Delegación del Gobierno.

2. La organización regional de las Delegaciones atenderá a los siguientes criterios:

a) Existirán áreas funcionales para gestionar los servicios que se integren en la Delegación, mantener la relación inmediata con los servicios no integrados y asesorar en los asuntos correspondientes a cada área.

b) El número de dichas áreas se fijará atendiendo al volumen de los servicios que desarrolle la Administración General del Estado en cada Comunidad Autónoma, al número de provincias de la Comunidad y a otras circunstancias en presencia, que puedan aconsejar criterios de agrupación de distintas áreas bajo un mismo responsable.

c) Existirá una Secretaría General para la gestión de los servicios comunes de la Delegación, incluyendo los de los servicios integrados, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya el Real Decreto aludido en el número 4 de este artículo.

3. La organización provincial de las Delegaciones Territoriales, constituida por las Delegaciones Provinciales del Gobierno, comprenderá las áreas funcionales que resulten precisas en función de las características de los servicios integrados a nivel provincial, y una Secretaría General para la gestión de los servicios comunes.

4. La estructura de las Delegaciones Territoriales del Gobierno se establecerá por Decreto del Consejo de Ministros en el que se determinarán los órganos con nivel de Subdirección General, las áreas funcionales que se constituyan para la gestión de los servicios que se integran en dichas áreas, precisando si lo hacen a nivel regional o provincial.

La estructuración de las áreas funcionales se llevará a cabo a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo, que se aprobará a iniciativa del Delegado del Gobierno y en ellos se precisará la articulación de los servicios integrados dentro de cada área.»

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con el modelo de Administración periférica propuesto y adecuada racionalización de la misma.

—————

ENMIENDA NÚM. 183
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 31 (antes 30), apartado 1**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir los términos:

«... y en las islas...».

JUSTIFICACIÓN

La figura del Subdelegado del Gobierno ha sido suprimida en los trámites del Congreso y sustituida por la del Director Insular (Disposición Adicional Cuarta).

ENMIENDA NÚM. 184
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 32.1 (antes 31)**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir:

«Se integrarán en las Delegaciones del Gobierno...».

Por:

«Se integrarán en las Delegaciones Territoriales...».

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 185
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 32.2 (antes 31)**.

ENMIENDA

De sustitución.

Por:

«32.2. Los servicios integrados se adscribirán atendiendo al ámbito territorial en que deban prestarse, a la organización regional o provincial de las Delegaciones Territoriales del Gobierno.»

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 186
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 32 nuevo apartado 3 (antes 31)**.

ENMIENDA

De adición.

«3. Las Relaciones de Puestos de Trabajo de las Delegaciones Territoriales del Gobierno contendrán los puestos de los servicios integrados. Además, los presupuestos del Ministerio del que dependen las Delegaciones incluirán los créditos precisos para la retribución del correspondiente personal y los gastos de funcionamiento de dichos servicios. No obstante, el Real Decreto de integración podrá, excepcionalmente, fijar límites a dicha integración respecto de los recursos humanos o presupuestarios, a la vista del volumen y complejidad de los servicios integrados.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de regular en todos sus extremos la integración de servicios.

ENMIENDA NÚM. 187
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 33.1 (antes 32)**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir:

«... no integrados en las Delegaciones del Gobierno se organizarán territorialmente atendiendo...».

Por:

«... no integrados en las Delegaciones Territoriales del Gobierno se organizarán atendiendo...».

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 188
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 34 (antes 33)**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir en el segundo párrafo:

«... precisen los Delegados del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno...».

Por:

«... precisen los Delegados del Gobierno y Delegados Provinciales del Gobierno...».

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 189 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 35 (antes 34), apartado 2**, párrafo segundo.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir la expresión:

«..., con el consentimiento de éste, ...».

JUSTIFICACIÓN

Innecesario.

ENMIENDA NÚM. 190 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 37 (antes 36)**.

ENMIENDA

De adición.

De un nuevo párrafo en el apartado 3.

«En los órganos colegiados de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos no podrán realizarse votaciones secretas.»

JUSTIFICACIÓN

Adecuación del régimen de funcionamiento de los Órganos Colegiados a los valores del Orden Constitucional.

ENMIENDA NÚM. 191 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 38 (antes 37) apartados 2 y 3**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir el apartado 2 y 3 por:

«2. En la composición de los Órganos Colegiados a los que se refiere el número anterior, podrán formar parte:

a) Los representantes de otras Administraciones Públicas, cuando éstas acepten voluntariamente, cuando un convenio así lo establezca o cuando una norma aplicable a las Administraciones afectadas lo determinen.

b) Organizaciones representativas de intereses sociales, así como otros miembros que se designen por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurren en ellos, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos.»

JUSTIFICACIÓN

Conveniencia de dar igual trato, como miembros de tales órganos.

ENMIENDA NÚM. 192 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 41 (antes 40)**.

ENMIENDA

De adición.

Al apartado 2, in fine, añadir:

«...y la sancionadora».

JUSTIFICACIÓN

Similar rango de ambas potestades.

ENMIENDA NÚM. 193
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 41 (antes 40), apartado 1.**

ENMIENDA

De adición.

Adicionar tras:

«...diferenciada...».

El término:

«...de la Administración General del Estado...».

JUSTIFICACIÓN

Fijar el término de diferenciación.

ENMIENDA NÚM. 194
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 46 (antes 45).**

ENMIENDA

De adición.

Añadir al final del apartado 3:

«En todo caso se asegurará la homogeneidad imprescindible del régimen del personal al servicio de la Administración General del Estado y se respetará los principios de mérito y capacidad.»

JUSTIFICACIÓN

Conveniencia de incorporar principios básicos para el sistema de acceso al sector público.

ENMIENDA NÚM. 195
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **rúbrica del Título IV.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir a la rúbrica el texto siguiente:

«...y del procedimiento administrativo común».

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 196
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 67.**

ENMIENDA

De adición.

Adición de un nuevo artículo, el 67 cuyo texto, incluida la rúbrica, recoja el contenido de la Disposición Adicional Decimoquinta (antes Decimosesta).

JUSTIFICACIÓN

El contenido de la Disposición Adicional Decimoquinta es más propio del articulado.

ENMIENDA NÚM. 197
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 68 (nuevo).**

ENMIENDA

De adición.

Adición de un nuevo artículo, el 68 que recoja incluida la rúbrica, el contenido de la Disposición Adicional Decimoséptima (antes Decimosesta), con la única salvedad de que de su texto se sustituya:

«...salvo que por Ley se establezca otra cosa».

Por:

«...salvo que por ley se prevea un recurso ordinario ante un órgano superior del Ministerio al que estén adscritos».

JUSTIFICACIÓN

El contenido de la Disposición Adicional citada es más propio del articulado.

—————
ENMIENDA NÚM. 198
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 69 (nuevo)**.

ENMIENDA

De adición.

Adición de un nuevo artículo, el 69, que recoja íntegramente, incluida la rúbrica, el contenido de la Disposición Adicional Decimoctava (antes Decimoséptima).

JUSTIFICACIÓN

El contenido de la Disposición Adicional cifradas es más propio del articulado.

—————
ENMIENDA NÚM. 199
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 70 (nuevo)**.

ENMIENDA

De adición.

Adición de un nuevo artículo, el artículo 70, cuyo texto recoja, incluida su rúbrica, el contenido de la Disposición Adicional Decimonovena (antes Decimoctava).

JUSTIFICACIÓN

El contenido de la citada Disposición Adicional es más propio del articulado.

—————
ENMIENDA NÚM. 200
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Segunda**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Su ubicación debe ser la anunciada por la Ley del Gobierno.

—————
ENMIENDA NÚM. 201
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Cuarta**.

ENMIENDA

De sustitución.

«Disposición Adicional Cuarta. Delegados del Gobierno en Comunidades Autónomas uniprovinciales e insulares

En las Comunidades Autónomas cuyo territorio no comprenda más de una provincia, el Delegado del Gobierno es el único representante del Gobierno. En las Comunidades Autónomas pluriprovinciales ejercerá además las funciones de Delegado Provincial del Gobierno en la provincia en que se radique su sede.

Los Delegados insulares del Gobierno en las Islas Baleares y Canarias, dirigen la administración general del Estado en su jurisdicción, bajo la dependencia del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma y, en su caso, del correspondiente Delegado Provincial del Gobierno. Su nombramiento, estatuto personal y competencias para el ejercicio de sus funciones, se establecerá reglamentariamente.»

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con el principio de simplificación de la Administración Periférica del Estado y adecuada regulación de la representación del Estado en las Comunidades Autónomas Insulares.

—————
ENMIENDA NÚM. 202
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Quinta**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Contraviene de manera evidente los principios de organización contemplados en el artículo 3, concretamente los de desconcentración funcional y territorial y simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.

—————
ENMIENDA NÚM. 203
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimoquinta (antes Decimocuarta)**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con enmiendas anteriores.

—————
ENMIENDA NÚM. 204
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimosexta (antes Decimoquinta)**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con enmienda anterior.

—————
ENMIENDA NÚM. 205
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimoséptima (antes Decimosexta)**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con enmienda anterior.

—————
ENMIENDA NÚM. 206
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimooctava (antes Decimoséptima)**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con enmienda anterior.

—————
ENMIENDA NÚM. 207
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimonovena (antes Decimooctava)**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con enmienda anterior.

—————
ENMIENDA NÚM. 208
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Vigésima (nueva)**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con enmiendas anteriores.

—————

ENMIENDA NÚM. 209
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Primera bis (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición Transitoria con el siguiente texto:

«En el plazo de seis meses desde la publicación de esta Ley, el Gobierno presentará un Proyecto de Ley regulador del Estatuto del personal directivo de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.»

JUSTIFICACIÓN

Imprescindible para la profesionalización de la Administración General del Estado.

—————

ENMIENDA NÚM. 210
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Segunda**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir:

«...por Subdelegados del Gobierno nombrados de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 29,...».

Por:

«...por Delegados Provinciales del Gobierno...».

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 211
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Segunda**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir después de: «... de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 33 de esta Ley.», lo siguiente:

«Transcurrido dicho plazo quedarán suprimidas todas las Direcciones o Delegaciones Provinciales y Territoriales de los Ministerios, así como de los organismos públicos cuyos servicios se integren.»

JUSTIFICACIÓN

Es necesario plasmar las consecuencias en términos de simplificación orgánica de la integración de los servicios territoriales de la Administración General del Estado.

—————

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 6 enmiendas al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Palacio del Senado, 23 de diciembre de 1996.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NÚM. 212
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i Unió
(GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **apartado 2 del artículo 27**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 27

«2. En relación .../... la celebración de convenios de colaboración en relación a los programas de financiación estatal en materias de competencias del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

Mayor respecto al ámbito competencial de aquellas Comunidades Autónomas que tienen asumida la cooperación municipal como una competencia exclusiva, dando también cumplimiento a la propia Jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de subvenciones.

—————

ENMIENDA NÚM. 213
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i Unió
(GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 28**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 28. Comisión territorial de asistencia al Delegado del Gobierno

1. Para el mejor .../... una Comisión territorial... (resto igual).
2. Esta .../... funciones:
 - a) ...
 - b) ...
 - c) Cualesquiera otras .../... para que la Comisión territorial cumpla...» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

Adequar la terminología de este precepto al marco constitucional en el que las Comunidades Autónomas pluriprovinciales pueden ser nacionalidades o regiones.

—————

ENMIENDA NÚM. 214
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i Unió
(GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un **nuevo apartado 8 en el artículo 35**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 35

«8. El Gobierno, de acuerdo con las disposiciones generales que regulan la Administración General del Estado en el

Exterior, establecerá, a los efectos de la colaboración con las Comunidades Autónomas, los mecanismos adecuados para posibilitar la participación de aquéllas en los casos en que dicha acción exterior incida en su ámbito de autonomía.»

JUSTIFICACIÓN

La LOFAGE debe prever esta posible actuación de la Administración General del Estado en el Exterior.

—————

ENMIENDA NÚM. 215
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i Unió
(GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una letra g) en el **apartado 1 del artículo 61**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 61

1. Los Estatutos .../... regularán los siguientes extremos:

.../...

g) La designación, de acuerdo con lo que establezcan al respecto los Estatutos de Autonomía y las Leyes del Estado, de representantes de las Comunidades Autónomas en los Órganos de Administración de las Entidades Públicas Empresariales que ejerzan su actividad principal en el territorio de aquéllas.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con lo que ya prevén, entre otros, el artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Asturias; el artículo 55 del Estatuto de Autonomía de Galicia o el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Catalunya y en cumplimiento de las Resoluciones aprobadas por el Pleno del Congreso de los Diputados en su Sesión del día 5 de julio de 1995, en las que se instaba al Gobierno a garantizar la participación de las Comunidades Autónomas en la gestión de las empresas públicas, siempre que las mismas realicen su actividad principal en el territorio de aquéllas.

—————

ENMIENDA NÚM. 216
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i Unió
(GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **apartado 1 de la Disposición Adicional Duodécima**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Duodécima

1. La Comisión Nacional del Mercado de Valores .../... la Agencia de Protección de Datos, el Ente Público Puertos del Estado, las Autoridades Portuarias, el Consorcio de la Zona Especial Canaria, la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones se registrarán...» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

Prever que tanto Puertos del Estado como las Autoridades Portuarias continúen rigiéndose por su legislación específica, con el objetivo de mantener la exigencia de autonomía de dichas Entidades de Derecho Público.

ENMIENDA NÚM. 217 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Final**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Final (nueva)

El Gobierno, en el plazo máximo de un año desde la aprobación de esta Ley, presentará a las Cortes Generales un Proyecto de Ley en el que se regule la designación por parte de las Comunidades Autónomas de representantes en los organismos económicos, instituciones financieras y empresas públicas del Estado, cuya competencia se extienda al territorio de las mismas.»

JUSTIFICACIÓN

Prever la necesaria regulación global de estos aspectos, que están contemplados en diversos Estatutos de Autonomía, y que precisan de una Ley estatal.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formu-

la 42 enmiendas al Proyecto de Ley de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1996.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

ENMIENDA NÚM. 218 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **apartado III de la Exposición de Motivos**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir en la primera línea la palabra «demás» por «además», quedando la redacción del siguiente modo:

«(...) exige, además, que la estructura (...)»

JUSTIFICACIÓN

Corrección de una errata.

ENMIENDA NÚM. 219 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **apartado VII de la Exposición de Motivos**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone efectuar en el primer párrafo diversas correcciones gramaticales así como sustituir al final de dicho párrafo «altos cargos» por «directivos». Se propone asimismo introducir una referencia a los Subdirectores Generales en el último párrafo. El texto quedaría como sigue:

«(...) Su condición de responsables públicos hace que la Ley les otorgue la capacidad de decisión (...) que son de naturaleza indelegable, las que (...) órganos superiores o directivos.

(...) Dependientes (...) los Secretarios Generales Técnicos, los Directores Generales y los Subdirectores Generales.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora de redacción y técnica.

ENMIENDA NÚM. 220
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **apartado VIII de la Exposición de Motivos**.

ENMIENDA

De modificación.

En la línea 9 se propone sustituir la expresión «órganos directivos básicos» por la siguiente:

«órganos en los que comienza el nivel directivo de la Administración General del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora de redacción.

ENMIENDA NÚM. 221
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **apartado XI de la Exposición de Motivos**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir al final del primer párrafo la preposición «de» por «a», quedando el texto como sigue:

«(...) vinculadas a la Administración General del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora de redacción.

ENMIENDA NÚM. 222
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.2 y 3**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone introducir al final del primer párrafo «:» y eliminar una coma en la letra a), así como sustituir en el apartado 3 la palabra «actividades» por «actualizadas», la palabra «sesiones» que figura en primer término por «unidades»; el término «sesiones» que figura en la sexta línea por «servicios» y el término «presentaciones» por «prestaciones», quedando el texto del siguiente modo:

«2. (...) que los ciudadanos:

a) (...) de interés general por medios (...).

3. (...) permanentemente actualizadas y a disposición de los ciudadanos en las unidades de información correspondientes, el esquema de su organización y la de los organismos dependientes, y las guías informativas sobre los procedimientos administrativos, servicios y prestaciones aplicables (...).»

JUSTIFICACIÓN

Corregir dichas erratas que quitaban sentido al texto y que se produjeron al incorporar en el Congreso una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA NÚM. 223
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.4**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir todo este apartado 4.

JUSTIFICACIÓN

El contenido de este apartado está incluido íntegramente en los artículos 12.1 y 16.1 de la Ley 30/1992, LRJPAC, por lo que es innecesario reproducirlo.

ENMIENDA NÚM. 224
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 11.2**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un segundo párrafo al apartado 2 con el siguiente texto:

«Los Secretarios Generales tienen categoría de Subsecretario y los Secretarios Generales Técnicos tienen categoría de Director General.»

JUSTIFICACIÓN

Precisar en este artículo, que es lugar más adecuado, la categoría de los Secretarios Generales y los Secretarios Generales Técnicos.

ENMIENDA NÚM. 225 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12.2.a**).

ENMIENDA

De modificación.

Se propone introducir una referencia expresa a la normativa reguladora del Gobierno, quedando el texto del siguiente modo:

«a) Ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la legislación reguladora del Gobierno.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 226 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14.2 y 4**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone introducir dos mejoras de puntuación en el apartado 2, y añadir el artículo «los» delante de órganos en el apartado 4, quedando el texto del siguiente modo:

«2. (...) Dirección y, en particular, (...) directivos adscritos e impartiendo (...).

4. Mantener las relaciones con los órganos de (...).»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 227 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 15.1.d), e), h) e i)**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar parcialmente la redacción de las letras d), e), h) e i) por razones técnicas, quedando el texto como sigue:

«d) (...) del Ministerio y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes a través de las correspondientes instrucciones u órdenes de servicio.

e) (...) y sus Organismos Públicos, así como en la elaboración, ejecución (...)

h) Ejercer las facultades de dirección (...)

i) (...) del mismo y las que les atribuya la legislación en vigor.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 228 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 17.1**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el inciso final del apartado 1 que se refiere a la asunción de competencias de funciones comunes, quedando el texto del siguiente modo:

«1. (...) asistencia jurídica y publicaciones.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica y de redacción al eliminar la reiteración con lo que se establece al comienzo del mismo apartado 1 del artículo 17.

ENMIENDA NÚM. 229
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 19.1 y 2.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir en el apartado 1 la expresión «al que están adscritas» por «del que dependan» y suprimir en el apartado 2 la palabra «Locales», quedando el texto como sigue:

«1. (...) del titular del órgano del que dependan, de la ejecución (...).

2. (...) y que pertenezcan a Cuerpos y Escalas, a los que se exija para su ingreso (...).»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica en el primer apartado y corrección de error en el segundo apartado al incorporar una enmienda del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 230
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 22.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo apartado 4 para regular la suplencia del Delegado del Gobierno, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, del siguiente tenor:

«4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad el Delegado del Gobierno será suplido temporalmente por el Subdelegado del Gobierno de la provincia donde aquél tenga su sede, salvo que el Delegado designe a otro Subdelegado. En las Comunidades Autónomas uniprovinciales la suplencia corresponderá al titular del órgano responsable de los servicios comunes de la Delegación del Gobierno.»

JUSTIFICACIÓN

Regular con precisión los supuestos de suplencia del Delegado del Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 231
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 22.1.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el primer párrafo para mejorar su construcción, así como introducir una corrección de puntuación en el segundo párrafo introduciendo una coma, quedando el texto del siguiente modo:

«1. (...) respectivos presidentes. Ejercen (...).
Los Delegados (...) competencias del Estado, impartir (...).»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 232
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **artículos 22.2.a) y b) y 27.2.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir las denominaciones «Administraciones Locales» y «Corporaciones Locales», por la de Entidades Locales.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 233
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el apartado 1 para permutar los dos primeros incisos, permutar los apartados 3 y 5 e introducir dos correcciones en el apartado 3 actual (que pasará a ser el 5), asimismo se propone suprimir la primera parte del apartado 4 desde «Dirigir» hasta «en todo caso», quedando el texto del siguiente modo:

«1. Dirigir la Delegación del Gobierno; nombrar a los Subdelegados del Gobierno en las provincias y dirigir y coordinar como superior jerárquico la actividad de aquéllos; impulsar y supervisar (...).

2. (...).

3. Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades (...).

4. Elevar con carácter anual un informe al Gobierno (...).

5. Suspender la ejecución de los actos impugnados dictados por los órganos de la Delegación (...) Procedimiento Administrativo Común, y proponer la suspensión (...).»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica y sistemática.

ENMIENDA NÚM. 234 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25.1.b)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir «General» después de Administración, quedando el texto como sigue:

«b) (...) Empleo de la Administración General del Estado en su ámbito (...).»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 235 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone en el apartado 1 poner Subdelegados del Gobierno con mayúsculas y modificar la construcción sintáctica, y en el apartado 2.b) sustituir la referencia al artículo 27 por 25, quedando el texto como sigue:

«1. (...) por los Subdelegados del Gobierno en las provincias comprendidas en el territorio de ésta; en las de las islas Baleares y Canarias se integrarán además los Directores insulares. (...)

2.b) (...) artículo 25.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica, ya que la enmienda del Grupo Socialista en el Congreso que se aceptó fue incorporada erróneamente y mejora sintáctica.

ENMIENDA NÚM. 236 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo párrafo al final del apartado 1 relativo a las Comunidades Autónomas Uniprovinciales, suprimiendo además el apartado 1 de la Disposición Adicional Cuarta; el texto que se propone quedaría como sigue:

«En las Comunidades Autónomas uniprovinciales el Delegado del Gobierno asumirá las competencias que esta Ley atribuye a los Subdelegados del Gobierno en las provincias.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 237 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29bis (nuevo)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo artículo a continuación del artículo 29, recogiendo el texto del apartado 2 de la Disposi-

ción Adicional Cuarta; esta enmienda junto con la enmienda al artículo 29 supone la supresión de la Disposición Adicional Cuarta. El texto que se propone es:

«Artículo 29 bis. Los Directores Insulares de la Administración General del Estado

Reglamentariamente se determinarán las islas en las que existirá un Director Insular de la Administración General del Estado, con el nivel que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo. Serán nombrados por el Delegado del Gobierno por el procedimiento de libre designación entre los funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

Los Directores Insulares dependen jerárquicamente del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma o del Subdelegado del Gobierno en la provincia cuando este cargo exista, y ejercen, en su ámbito territorial, las competencias atribuidas por esta Ley a los Subdelegados del Gobierno en las provincias.»

Como consecuencia de esta enmienda es preciso modificar el título de la Sección Segunda que quedaría como sigue «Los Subdelegados del Gobierno en las provincias y los Directores Insulares de la Administración General del Estado».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 238 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 30**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir la referencia a los Subdelegados del Gobierno por otra a los Delegados del Gobierno, quedando el texto del siguiente modo:

«(...) previa consulta a los Delegados del Gobierno (...)»

JUSTIFICACIÓN

Se considera más conveniente que sean los responsables máximos de la Administración General del Estado en el territorio quienes sean consultados.

ENMIENDA NÚM. 239 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 31.1**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir en el párrafo segundo del apartado 1, el adverbio «asimismo», por lo que quedaría redactado de la siguiente forma:

«Las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, se constituyen en órganos de la respectiva Delegación del Gobierno.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora de redacción.

ENMIENDA NÚM. 240 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 36**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone trasladar la actual Disposición Adicional Séptima al artículo 36 como un nuevo apartado 5, y suprimir la actual Disposición Adicional Séptima, quedando el texto como sigue:

«5. El Representante Permanente Adjunto ante la Unión Europea se equipara a los Embajadores y Representantes Permanentes, a los efectos del apartado 4 del artículo 6, y de los apartados 2, 3 y 4 del presente artículo.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 241 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 37.3**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir la palabra «mencionada» que aparece antes de «Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

JUSTIFICACIÓN

Mejora en la redacción puesto que la LRJ-PAC no aparece mencionada con anterioridad en dicho artículo.

—————

**ENMIENDA NÚM. 242
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 45**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el apartado 1 y en consecuencia modificar la redacción del apartado 2 que quedaría como apartado único con la siguiente redacción:

«El nombramiento de los titulares de los órganos de los Organismos Autónomos se regirá (...)»

Además se propone cambiar el título del artículo que quedaría del siguiente modo:

«Artículo 45. Reglas para el nombramiento de los titulares de los órganos de los Organismos Autónomos.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica consistente en trasladar las previsiones del apartado 1 al artículo 62, que es su ubicación sistemática más correcta.

—————

**ENMIENDA NÚM. 243
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 54.4**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir el término «adecuación» por «gestión», quedando el texto como sigue:

«4. (...) de personal y de la gestión de sus recursos humanos, conforme (...)»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica, para corregir un error en la incorporación de una enmienda del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

—————

**ENMIENDA NÚM. 244
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 61.3**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el primer párrafo para que los Estatutos de los Organismos Públicos sean aprobados a propuesta conjunta de los Ministros de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, quedando el texto como sigue:

«(...) del Ministerio de adscripción y a propuesta conjunta de los Ministros de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda.»

JUSTIFICACIÓN

Se considera procedente dar mayor participación al Ministro de Economía y Hacienda en la aprobación de los Estatutos, dada la trascendencia de esta norma y su incidencia en aspectos económico-financieros.

—————

**ENMIENDA NÚM. 245
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 62**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar la redacción del artículo 62 y añadir tres nuevos apartados, quedando el texto del siguiente modo:

«1. La modificación o refundición de Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales deberá producirse por Ley cuando suponga la alteración de sus fines generales, del tipo de Organismo Público o de las peculiaridades relativas a los recursos económicos, al régimen de personal, de contratación, patrimonial, fiscal y cualesquiera otras que exijan norma con rango de ley.

2. Las modificaciones o refundiciones de Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, no comprendidas en el apartado anterior, se llevarán a cabo, aunque supongan modificación de la Ley de creación, por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de los Ministros de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, y a iniciativa del Ministro o Ministros de adscripción o, en todo caso, de acuerdo con el mismo.

3. Cuando la modificación afecte únicamente a la organización del Organismo Público se llevará a cabo por Real Decreto, a iniciativa del Ministro de adscripción, y a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas.

4. En todos los casos de refundición de Organismos, el Ministerio que adopte la iniciativa deberá acompañar el Plan de actuación del Organismo en los términos del apartado 2 del artículo anterior.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica para precisar el alcance y los límites de las modificaciones y refundiciones de los Organismos Públicos, especificando los supuestos en que debe realizarse por Ley y aquéllos otros en que puede utilizarse la vía del Real Decreto.

ENMIENDA NÚM. 246 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a las **Disposiciones Adicionales Primera y Sexta**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone refundir en una sola Disposición Adicional, primera, las actuales Disposiciones Adicionales Primera y Sexta, quedando la Disposición como sigue:

«Primera. La organización militar y las Delegaciones de Defensa

1. La organización militar (...) legislación peculiar.
2. Las Delegaciones de Defensa (...) normativa específica.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 247 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a las **Disposiciones Adicionales Décima y Undécima**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone refundir las dos Disposiciones Adicionales e incorporar el «Instituto Cervantes», quedando el texto como sigue:

«Décima. Régimen jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Consejo Económico y Social y del Instituto Cervantes

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Consejo Económico y Social y el Instituto Cervantes, continuarán rigiéndose por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que les sean de aplicación y supletoriamente por esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Permitir que el Instituto Cervantes continúe rigiéndose por su normativa actual, dadas sus características peculiares, y reducir el número de disposiciones adicionales.

ENMIENDA NÚM. 248 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimotercera**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«1. El actual Organismo Autónomo, «Correos y Telégrafos» tendrá la condición de Entidad Pública Empresarial y se regirá por lo dispuesto en la presente Ley. Le será de aplicación la legislación contenida en el artículo 99 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre en lo relativo a sus funciones, así como a su régimen patrimonial al amparo del artículo 55 de esta Ley. Asimismo, de acuerdo con las previsiones de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas el régimen de contratación de la Entidad será el previsto en la Ley 31/1990.

Los recursos económicos de la Entidad podrán provenir de cualquiera de los enumerados en el apartado 1 del artículo 61 de la presente Ley.

2. Al personal de la Entidad Pública Empresarial «Correos y Telégrafos» le seguirá siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 99 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre y sus disposiciones de desarrollo.

3. En el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberá aprobarse por el Gobierno el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial conforme a las previsiones establecidas en la misma y en la presente Disposición Adicional.»

JUSTIFICACIÓN

Aprovechar el trámite parlamentario para efectuar sin más demora la adecuación del Organismo Autónomo a la condición de Ente Público Empresarial.

ENMIENDA NÚM. 249 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimoquinta**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone incorporar un nuevo apartado para regular la delegación de competencias de los Ministerios en los Organismos Públicos dependientes. Este nuevo apartado sería el 4, ya que los apartados 1 y 2 pasarían a ser el apartado 1, y los apartados 3 y 4 pasarían a ser respectivamente los apartados 2 y 3. El texto que se propone es el siguiente:

«1. La delegación de competencias (...)

Cuando se trate de órganos (...)

2. Toda avocación (...)

3. La delegación de firma (...)

4. Los órganos de la Administración General del Estado podrán delegar el ejercicio de sus competencias propias en los Organismos Públicos dependientes, cuando resulte conveniente para alcanzar los fines que tengan asignados y mejorar la eficacia de su gestión.

La delegación deberá ser previamente aprobada por los órganos de los que dependan el órgano delegante y el órgano delegado, o aceptada por este último cuando sea el órgano máximo de dirección del Organismo.

En lo demás, el régimen de estas delegaciones será el previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

JUSTIFICACIÓN

Regular para el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos la posibilidad de delegación intersubjetiva.

ENMIENDA NÚM. 250 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Vigésima (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva letra m) al artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública, pasando la letra m) que figura actualmente en la Disposición Adicional Vigésima a letra n), quedando el texto como sigue:

«m) Cuando sean nombrados Subsecretarios, Secretarios Generales Técnicos o Directores Generales.

n) Cuando sean nombrados Subdelegados del Gobierno en las provincias.»

JUSTIFICACIÓN

Precisar que los altos cargos enumerados, cuando sean funcionarios, pasan a la situación de servicios especiales.

ENMIENDA NÚM. 251 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Segunda**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone incluir en esta Disposición referencias al ejercicio transitorio de competencias de Subdelegados del Gobierno y Directores Insulares, por parte de los actuales Gobernadores y Delegados Insulares. Asimismo, se propone hacer una referencia al mantenimiento transitorio de la estructura y puestos de trabajo vigentes y a la dependencia orgánica, también transitoria, del Ministerio del Interior, quedando el texto del siguiente modo:

«1. En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los Gobernadores Civiles y Delegados Insulares serán sustituidos respectivamente por Subdelegados del Gobierno y Directores Insulares de la Administración General del Estado nombrados de acuerdo con lo establecido en los artículos 23, 29 y 29 bis (nuevo).

2. Los actuales Gobernadores Civiles y Delegados Insulares ejercerán respectivamente las competencias que en

esta Ley se atribuyen a los Subdelegados del Gobierno y Directores Insulares, hasta tanto se produzca el nombramiento de estos últimos conforme al apartado anterior.

3. En tanto se lleven a efecto las previsiones de la Disposición Final Segunda, las Delegaciones del Gobierno, las Subdelegaciones del Gobierno y las Direcciones Insulares mantendrán la estructura, unidades y puestos de trabajo de las actuales Delegaciones del Gobierno, Gobiernos Civiles y Delegaciones Insulares, y seguirán rigiéndose por las normas de funcionamiento y dependencia orgánica vigentes para estos órganos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario regular todos los aspectos concernientes a los períodos transitorios comprendidos entre la entrada en vigor de la Ley, el cese de los Gobernadores Civiles, el nombramiento de los Subdelegados del Gobierno y Directores Insulares y el establecimiento de la estructura de las Delegaciones del Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 252 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Tercera**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone incorporar unos nuevos párrafos a continuación del primero y suprimir el último párrafo de la Disposición, quedando el texto como sigue:

«1. Sin perjuicio (...) contenidas en la misma Ley y de las competencias (...).

2. Dicha adecuación se llevará a efecto por Real Decreto a propuesta conjunta de los Ministros de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Ministerios de los que dependan las Entidades afectadas, en los siguientes casos:

a) Adecuación de los actuales Organismos Autónomos, cualquiera que sea su carácter, al tipo de Organismo Autónomo previsto en esta Ley.

b) Adecuación de los Entes incluidos en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 de la Ley General Presupuestaria al tipo de Entidad Pública Empresarial.

Cuando la norma de adecuación incorpore peculiaridades respecto del régimen general de cada tipo de Organismo en materia de personal, contratación y régimen fiscal, la norma deberá tener rango de Ley.

En todos los demás supuestos la adecuación de las actuales Entidades se producirá mediante Ley.

3. Este proceso de adaptación deberá haber concluido en un plazo máximo de dos años, a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

4. Una vez producida (...) dicha Ley, las remisiones a la Ley General Presupuestaria (...).

5. El personal de los (...) normas de adecuación.»

JUSTIFICACIÓN

Establecer con más precisión la forma en que debe producirse la adaptación de los actuales Organismos Públicos a los previstos en la Ley.

ENMIENDA NÚM. 253 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Derogatoria**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar la letra b) del apartado 1 y las letras a), b) y c) del apartado 2, quedando el texto como sigue:

«1.b). (...) del artículo 130 que queda derogado.

2.a) De la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado: Artículos 2, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14.2, 22.1 y 2, 23.2, 24, 25 y 32.1.

b) De la Ley de Organización de la Administración Central del Estado: Artículos 1.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10.1.

c) De la Ley de Conflictos Jurisdiccionales, de 17 de julio de 1948: Artículos 49, 50, 51, 52 y 53.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica consistente en definir con más precisión los preceptos que se mantienen en vigor hasta la entrada en vigor de la Ley reguladora del Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 254 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Segunda**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el primer párrafo poniendo correctamente la palabra «incluirá», y en el segundo párrafo eliminar de la Disposición la coma y la expresión «así como» que será sustituida por la conjunción «y», quedando el texto del siguiente modo:

«(...) del Gobierno, que incluirá los servicios (...).
(...) y Territoriales de los Ministerios y de los organismos (...)»

JUSTIFICACIÓN

Mejora en la redacción para que quede claro que las Direcciones provinciales y territoriales que se suprimen son las correspondientes a los servicios integrados, tanto si se trata de los Ministerios como de los organismos públicos. La redacción actual conllevaría la supresión de las Delegaciones de Defensa, que expresamente son exceptuadas de la integración por la propia Ley.

ENMIENDA NÚM. 255 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los artículos **6.3, 23.1, 26.1 y 31.1**.

ENMIENDA

De modificación.

A los artículos 6.3 y 23.1 para suprimir la expresión «e islas», al artículo 26.1 para suprimir la expresión «o isla» y poner «la provincia» en plural «las provincias» y al artículo 31.1 para suprimir la expresión «y en las islas».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 256 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **artículos 16.2, 16.3, 17.3, 18.2, 19.2, 33.2, 37.3, 39.3, 40, 46.3, 54.2.a), 61.1.a), 61.3, 62, 64.2, y Disposición Adicional Duodécima.3**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir la expresión «número» o «punto» por «apartado», como por ejemplo «el número 2 del artículo 14» por «el apartado 2 del artículo 14».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 257 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **artículos 61.3, 64.2, Disposición Adicional Decimoséptima y Disposición Transitoria Tercera**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir el término «apartado» que antecede a las letras a), b) etc., por el término «letra».

Además en la Disposición Transitoria Tercera se propone enunciar correctamente la actual referencia al «artículo 6.1.b)»...» sustituyéndola por «letra b) del apartado 1 del artículo 6».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 258 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a las **Disposiciones Adicionales**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone reordenar las Disposiciones Adicionales y modificar en algún caso sus títulos, que quedarían de la siguiente forma:

Disposición Adicional Primera. La organización militar y las Delegaciones de Defensa.

Disposición Adicional Segunda. Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

Disposición Adicional Tercera. Situación administrativa de los Subdelegados del Gobierno en las provincias (actual Disposición Vigésima).

Disposición Adicional Cuarta. Asunción de competencias de Gobernadores Civiles.

Disposición Adicional Quinta. Competencias estatales en materia de seguridad pública en las Comunidades Autónomas con Cuerpos de Policía propios (actual Disposición Adicional Vigésimo Primera).

Disposición Adicional Sexta. Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Disposición Adicional Séptima. Régimen jurídico del Consejo de Estado.

Disposición Adicional Octava. Régimen jurídico del Banco de España.

Disposición Adicional Novena. Régimen jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Consejo Económico y Social y del Instituto Cervantes.

Disposición Adicional Décima. Régimen jurídico de determinados Organismos Públicos.

Disposición Adicional Undécima. Régimen jurídico del personal del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

Disposición Adicional Duodécima. Sociedades Mercantiles Estatales.

Disposición Adicional Decimotercera. Delegación y avocación de competencias y delegación de firma.

Disposición Adicional Decimocuarta. Conflictos de atribuciones intraministeriales.

Disposición Adicional Decimoquinta. Fin de la vía administrativa.

Disposición Adicional Decimosexta. Revisión de oficio.

Disposición Adicional Decimoséptima. Recurso extraordinario de revisión.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 259 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos y a los artículos y Disposiciones que se relacionan a continuación.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir la utilización de mayúsculas por minúsculas, en los términos que se exponen a continuación:

Artículo 2: Personalidad jurídica y competencia (en título del artículo).

Artículo 6.5 y Exposición de Motivos (punto VI, primer párrafo): alto cargo.

Artículos 7.3, 13.6, 15.1.e), 31.3: relaciones de puestos de trabajo.

Título II, Capítulo I: Órganos centrales (título del Capítulo).

Título II, Capítulo I, Sección Segunda: Órganos superiores (título de la Sección).

Artículo 11.1: jefes superiores.

Artículo 12.2.g): Conferencias sectoriales.

Artículo 13.5, 15.1.e), 25.2.a): planes de empleo.

Título II, Capítulo I, Sección Tercera: Órganos directivos de los Ministerios (título de la Sección).

Artículo 17.3: titular del Ministerio.

Artículo 22.2.b): órgano de Gobierno.

Artículos 23.5 y 29.3.a): seguridad del Estado.

Artículo 27: Administraciones territoriales (título del artículo).

Artículo 27.1.a): Comisiones mixtas de transferencias.

Comisiones bilaterales de cooperación.

Artículo 30 y Exposición de Motivos (punto VI, párrafos 1.º y 2.º): Administración periférica del Estado.

Título II, Capítulo III (nombre del Capítulo) y artículos 35 (nombre del artículo y apartado 1) y 36 (apartados 2 y 3); Exposición de Motivos (punto X.): exterior.

Artículos 35.3, 35.4 (dos veces) y 36 (título) y 36.1 (dos veces): Organización internacional/Organizaciones internacionales.

Artículo 36.3: política exterior.

Artículo 36.4: Servicio exterior.

Artículos 37 (título y apartados 1 y 3), 38 (título y apartados 1, 2 y 3), 39 (título y apartados 1, 2, 3 y 4): órganos colegiados (en título, 1.a), 1.b) y 2 y 3).

Artículo 38.1.a) y b): colegiados.

Artículo 39.1.b) y c): órganos.

Artículos 39.2 (dos veces) y 66.1 b): Orden ministerial.

Artículo 39.3 y 4: grupos o comisiones de trabajo.

Título III, Capítulo I: Disposiciones generales.

Artículos 41.2 (dos veces) 42.3, 52.2, 53.1 y 2, 59.2, 61.1.b) y 3: estatutos.

Artículo 52.2 y Exposición de Motivos (punto XI, primer y segundo párrafos): Derecho privado/Derecho público.

Artículo 58.2 (dos veces): convenio o contrato.

Artículo 58.2: Comisión de seguimiento.

Artículo 61.2: Departamento ministerial.

Disposición Adicional 3.ª: ciudades de Ceuta y Melilla.

Disposición Adicional 8.ª: Régimen jurídico.

Disposición Adicional 9.ª: Entidades gestoras (dos veces) y Servicios comunes.

Disposición Adicional 14.ª: Sociedades mercantiles estatales (dos veces).

Disposición Adicional 17.ª (final): estatutos, ley.

Disposición Transitoria 3.ª: Entidades de Derecho público (tres veces).

JUSTIFICACIÓN

Mejora gramatical.

ÍNDICE

Artículo	Enmendante	Número de enmienda	
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	1	
	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	2	
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	29	
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	30	
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	31	
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	32	
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	33	
	G.P. Socialista	147	
	G.P. Socialista	148	
	G.P. Popular	218	
	G.P. Popular	219	
	G.P. Popular	220	
	G.P. Popular	221	
	G.P. Popular	259	
	1	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	3
	2	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	34
D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)		35	
G.P.Senadores Nacionalistas Vascos.		120	
G.P. Popular		259	
3	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	36	
	G.P.Senadores Nacionalistas Vascos.	121	
	G.P. Socialista.	149	
4	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	37	
	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	129	
	G.P. Socialista.	150	
	G.P. Popular	222	
6	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	4	
	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	5	

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	38
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	39
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	40
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	41
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	42
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	43
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	44
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	45
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	46
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	47
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	48
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	49
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	50
	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	130
	G.P. Socialista.	151
	G.P. Socialista.	152
	G.P. Socialista.	153
	G.P. Socialista.	154
	G.P. Popular	255
	G.P. Popular	259
6 bis (nuevo)	G.P. Socialista.	155
7	G.P. Popular	223
	G.P. Popular	259
TÍTULO II	G.P. Popular	259
8	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	51
8 bis (nuevo)	G.P. Socialista.	156
9	G.P. Socialista.	157
	G.P. Socialista.	158

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
10	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	52
	G.P. Socialista.	159
	G.P. Socialista.	160
11	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	53
	G.P. Popular	224
	G.P. Popular	259
12	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	6
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	54
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	55
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	56
	G.P. Popular	225
	G.P. Popular	259
13	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	57
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	58
	G.P. Popular	259
14	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	7
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	59
	G.P. Socialista.	161
	G.P. Popular	226
15	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	8
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	60
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	61
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	62
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	63
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	63
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	68

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
	G.P. Socialista.	162
	G.P. Socialista.	163
	G.P. Popular	227
	G.P. Popular	259
16	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	9
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	64
	G.P. Socialista.	164
	G.P. Popular	256
17	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	65
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	66
	G.P. Socialista.	165
	G.P. Popular	228
	G.P. Popular	256
	G.P. Popular	259
18	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	67
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	69
	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	131
	G.P. Socialista.	166
	G.P. Popular	256
19	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	10
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	70
	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	132
	G.P. Popular	229
	G.P. Popular	256
20	G.P. Socialista.	167
21	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	71

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
	G.P. Socialista.	168
21 bis. (nuevo)	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	74
CAP. II	G.P. Socialista.	169
22	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	72
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	73
	G.P. Socialista.	170
	G.P. Popular	230
	G.P. Popular	231
	G.P. Popular	232
	G.P. Popular	259
23	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	11
	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX).	12
	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	13
	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	14
	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	15
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	75
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	76
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	77
	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	133
	G.P. Socialista.	171
	G.P. Socialista.	172
	G.P. Socialista.	173
	G.P. Popular	233
	G.P. Popular	255
	G.P. Popular	259
24	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	78
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	79
25	G.P. Socialista.	174
	G.P. Popular	234
	G.P. Popular	259

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
26	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	80
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	81
	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	134
	G.P. Socialista.	175
	G.P. Popular	255
	27	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)
D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)		135
G.P. Socialista.		176
G.P. Catalán de CIU		212
G.P. Popular		232
G.P. Popular		259
28 bis. (nuevo)	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	17
28	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	16
	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	136
	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	137
	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	138
	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	139
	G.P. Socialista.	177
	G.P. Catalán de CIU	213
	G.P. Popular	235
SECCIÓN SEGUNDA CAPÍTULO II	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	83
29	G.P. Socialista.	178
	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	18
	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	19
	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	20
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	84
	G.P. Socialista.	179

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
	G.P. Popular	236
	G.P. Popular	259
29 bis. (nuevo)	G.P. Socialista.	180
	G.P. Popular	237
30	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	21
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	85
	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	140
	G.P. Socialista.	181
	G.P. Popular	238
	G.P. Popular	259
31	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	22
	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	23
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	86
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	87
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	88
	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	141
	G.P. Socialista.	182
	G.P. Socialista.	183
	G.P. Popular	239
	G.P. Popular	255
	G.P. Popular	259
32	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	24
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	89
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	90
	G.P. Socialista.	184
	G.P. Socialista.	185
	G.P. Socialista.	186
33	G.P. Socialista.	187
	G.P. Popular	256

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
34	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	25
	G.P. Socialista.	188
35	G.P.Senadores Nacionalistas Vascos.	122
	G.P. Socialista.	189
	G.P. Catalán de CIU	214
	G.P. Popular	259
36	G.P. Popular	240
	G.P. Popular	259
37	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	91
	G.P. Socialista.	190
	G.P. Popular	241
	G.P. Popular	256
	G.P. Popular	259
38	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	92
	G.P. Socialista.	191
	G.P. Popular	259
39	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	93
	G.P. Popular	256
	G.P. Popular	259
TÍTULO III	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	26
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	95
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	96
	G.P. Popular	259
	G.P. Popular	256
41	G.P. Socialista.	192
	G.P. Socialista.	193

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
	G.P. Popular	259
42	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	94
	G.P. Popular	259
45	G.P. Popular	242
46	G.P. Socialista.	194
	G.P. Popular	256
52	G.P. Popular	259
53	G.P. Popular	259
54	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	97
	G.P. Popular	243
	G.P. Popular	256
58	G.P. Popular	259
59	G.P. Popular	259
60	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	98
61	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	99
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	100
	G.P. Senadores Nacionalistas Vascos.	123
	G.P. Catalán de CIU	215
	G.P. Popular	244
	G.P. Popular	256
	G.P. Popular	257
	G.P. Popular	259
62	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	101

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
	G.P. Popular	245
	G.P. Popular	256
63	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	102
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	103
64	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	104
	G.P. Popular	256
	G.P. Popular	257
TÍTULO IV	G.P. Socialista	195
66	G.P. Popular	259
67	G.P. Socialista	196
68 (nuevo)	G.P. Socialista	197
69 (nuevo)	G.P. Socialista	198
70 (nuevo)	G.P. Socialista	199
TÍTULO V (nuevo)	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	105
DISP. ADICIONAL 1ª	G.P.Senadores Nacionalistas Vascos.	124
	G.P. Popular	246
	G.P. Popular	258
DISP. ADICIONAL 2ª	G.P. Socialista	200
	G.P. Popular	258
DISP. ADICIONAL 3ª	G.P. Popular	258
	G.P. Popular	259
DISP. ADICIONAL 4ª	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	106

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	142
	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	143
	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	144
	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	145
	G.P. Socialista	201
	G.P. Popular	258
DISP. ADICIONAL 5ª	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	107
	G.P. Socialista	202
	G.P. Popular	258
DISP. ADICIONAL 6ª	G.P.Senadores Nacionalistas Vascos.	125
	G.P. Popular	246
	G.P. Popular	258
DISP. ADICIONAL 7ª	G.P.Senadores Nacionalistas Vascos.	126
	G.P. Popular	258
DISP. ADICIONAL 8ª	G.P. Popular	258
	G.P. Popular	259
DISP. ADICIONAL 9ª	G.P. Popular	258
	G.P. Popular	259
DISP. ADICIONAL 10ª	G.P. Popular	247
	G.P. Popular	258
DISP. ADICIONAL 11ª	G.P. Popular	247
	G.P. Popular	258
DISP. ADICIONAL 12ª	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	108
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	109
	G.P.Senadores Nacionalistas Vascos.	127

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
	G.P. Catalán de CIU	216
	G.P. Popular	256
	G.P. Popular	258
DISP. ADICIONAL 13 ^a	G.P.Senadores Nacionalistas Vascos.	128
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	114
	G.P. Popular	248
	G.P. Popular	258
DISP. ADICIONAL 14 ^a	G.P. Popular	258
	G.P. Popular	259
DISP. ADICIONAL 15 ^a	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	110
	G.P. Socialista	203
	G.P. Popular	249
	G.P. Popular	258
DISP. ADICIONAL 16 ^a	G.P. Socialista	204
	G.P. Popular	258
DISP. ADICIONAL 17 ^a	G.P. Socialista	205
	G.P. Popular	257
	G.P. Popular	258
	G.P. Popular	259
DISP. ADICIONAL 18 ^a	G.P. Socialista	206
DISP. ADICIONAL 19 ^a	G.P. Socialista	207
DISP. ADICIONAL VIGÉSIMA	D. Victoriano Ríos Pérez (GPMX)	146
	G.P. Socialista	208
	G.P. Popular	250

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
DISP. ADICIONAL (nueva)	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	111
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	112
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	113
DISP. TRANSITORIA PRIMERA BIS (nueva)	G.P. Socialista	209
DISP. TRANSITORIA SEGUNDA	G.P. Socialista	210
	G.P. Popular	251
DISP. TRANSITORIA TERCERA	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	116
	G.P. Popular	252
	G.P. Popular	257
	G.P. Popular	259
DISP. TRANSITORIA (NUEVA)	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	28
DISP. DEROGATORIA	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	115
	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	118
	G.P. Popular	253
DISP. FINAL PRIMERA	D ^a Inmaculada Boneta Piedra (GPMX)	27
DISP. FINAL SEGUNDA	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	117
	G.P. Socialista	211
	G.P. Popular	254
DISP. FINAL TERCERA(nueva)	D. José Luis Nieto Cicuéndez y D. José Fermín Román Clemente (GPMX)	119
DISP. FINAL (nueva)	G.P. Catalán de CIU	217